

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PEDROLA SOLAR SL

Domicilio Calle Gustavo Fernández Balbuena 11

Emplazamiento de la instalación: Arcos de la Frontera

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "LOS LLANOS" de 5 MW de potencia instalada (AT-15684/24)  
Generador Fotovoltaico

- 8.932 módulos fotovoltaicos bifaciales de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 3 inversores de 1.666,67 KW y a un centro de potencia de 5.379 kVA.

- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).

Red de Media Tensión:

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 20 kV que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

- Conductor Al RHZ1-OL 12/20 kV 1x300 mm<sup>2</sup>.

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

- Parque de 20 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

- Sistema de control y protección.

- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada de 20 kV desde Centro de seccionamiento hasta SET

BORNOS 20kV

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	2906,95 m
• Tipo Conductor:	ARHZ1 12/20kV – 300 mm <sup>2</sup>
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

#### OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Vereda de Bornos	Arcos de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veinte de junio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL.  
FIRMADO: INMACULADA OLIVERO CORRAL. N° 117.019

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO

Visto que con fecha 18 de julio de 2024 se ha publicado en el BOP de

Cádiz n.º 138, anuncio n.º 117.509, relativo a la aprobación definitiva de modificación del Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto que en dicho anuncio, se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación de dicho Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo de 2024.

Advertido error en el texto de la modificación publicado en el mismo, omitiéndose las modificaciones producidas tanto en el artículo 92 como en el artículo 101 letra k), así como las adiciones del artículo 105 bis y de la Disposición Transitoria Cuarta. Visto lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se procede a rectificar dicho error, quedando el Anexo de "Modificación del Reglamento del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación de Cádiz" de la siguiente manera:

"Modificación del Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz".

Art. 40.1 Segundo párrafo:

1. [...].

Salvo para las entidades locales incluidas en el grupo primero, las asistencias a las que se refieren los artículos 38 y 39.1 letras a) y e) punto 2º, tendrán carácter concertado.

Art. 48.1 e).

e) Corresponderá a la entidad local asistida abonar al personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz las asistencias que se devenguen a consecuencia de su participación en el órgano de selección en los términos previstos en la normativa específica de aplicación, salvo para las entidades locales integradas en el grupo I, así como en el grupo II cuando su población no sea superior a 10.000 habitantes, en cuyo caso tales asistencias serán abonadas por la Diputación Provincial de Cádiz con cargo a su propio presupuesto.

Art. 65.2

2. Si en el plazo de tres meses desde que la entidad local solicitante reciba la comunicación de la propuesta de nombramiento de instructor no hubiese tenido lugar la incoación del correspondiente procedimiento administrativo, con notificación al instructor propuesto, se iniciará procedimiento dirigido a la revocación de la asistencia.

Art. 71.

Artículo 71. Presupuestos para el otorgamiento de comisiones circunstanciales.

1. Las comisiones circunstanciales se otorgarán por el tiempo imprescindible hasta la provisión del puesto reservado por alguno de los demás sistemas prioritarios de cobertura previstos en la normativa de aplicación, esto es:

a) por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo o mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

b) mediante nombramiento accidental a favor del personal funcionario propio de la entidad local solicitante con la preparación técnica adecuada.

c) mediante nombramiento de personal funcionario interino, otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de persona previamente seleccionada con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La entidad local asistida deberá realizar, desde el mismo momento en que se otorgue la comisión circunstancial, las actuaciones precisas para la provisión reglamentaria del puesto de trabajo mediante los sistemas prioritarios citados en el apartado anterior, a cuyo efecto estará obligada:

a) en todo caso y con carácter inmediato, a solicitar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cádiz que publique anuncio para la cobertura del puesto por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a publicar anuncio con la misma finalidad en su propio tablón de edictos y anuncios. El periodo mínimo de exposición pública será de diez días hábiles.

b) si únicamente fuese posible la provisión mediante personal funcionario interino, a convocar el correspondiente procedimiento selectivo, o en caso de que exista bolsa de interinidad, ya sea gestionada por la Junta de Andalucía o por la Diputación Provincial de Cádiz, a solicitar a la administración correspondiente el inicio de los trámites oportunos para que se realice el nombramiento.

c) en el caso de vacancia del puesto, a convocar concurso ordinario para la provisión definitiva del puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su caso, a solicitar la inclusión del puesto de trabajo en el siguiente concurso unitario que se convoque por la administración competente para ello.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) cuando la suplencia venga motivada por enfermedad o ausencia de la persona titular del puesto y se prevea que esta circunstancia no tendrá una duración superior a quince días hábiles.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese finalizado la causa que motivó el otorgamiento de la comisión circunstancial, se ampliará la misma hasta la provisión reglamentaria del puesto, estando la entidad local asistida obligada a realizar las actuaciones necesarias para ello en los términos previstos en el apartado anterior.

No obstante, en el caso previsto en el artículo 72.4.b), el transcurso del citado plazo sin que hubiese finalizado la causa que motivó el otorgamiento de la comisión circunstancial dará lugar a la su revocación.

b) cuando la suplencia venga motivada por la abstención de la persona titular del puesto o de quien legalmente la sustituya.

Art. 72.

Artículo 72. Límites de las comisiones circunstanciales.

1. Las comisiones circunstanciales se otorgarán de acuerdo los medios personales de los que disponga el Servicio de Asistencia en cada momento.

2. No será posible suplir las funciones reservadas en dos entidades locales simultáneamente desde un mismo puesto de secretaria-intervención SAT, salvo que atendiendo al tamaño de las entidades las mismas pudieran ser susceptibles de agrupación, o la comisión tenga por objeto un cometido concreto.

3. En caso de que varias entidades locales soliciten la asistencia y no existan medios para atenderlas a todas gozará de preferencia, salvo causa acreditada que justifique lo contrario, la entidad de menor capacidad económica y de gestión, entendiéndose por tal aquella cuyo presupuesto general sea de inferior cuantía.

4. En ningún caso la se otorgará una comisión circunstancial:

- para cubrir la ausencia producida por el disfrute de las vacaciones anuales del titular del puesto o cualquier otro permiso cuyo disfrute se encuentre supeditado a las necesidades del servicio, salvo causa de fuerza mayor y con carácter puntual.
- en los supuestos de ausencias derivadas del otorgamiento de una comisión de servicio a favor de la persona titular del puesto, sin perjuicio de las asistencias puntuales a las que se refiere el artículo 71.3.
- cuando tenga por finalidad exclusiva garantizar el desempeño de las funciones reservadas a efectos de que la persona funcionaria que haya obtenido nombramiento definitivo en el puesto de que se trate en los últimos dos años obtenga un nombramiento provisional en otro puesto de trabajo distinto.

Art. 73.2

2. La solicitud habrá de acompañarse de la documentación que seguidamente se indica en atención a las circunstancias concurrentes:

- en el caso de agrupaciones para el sostenimiento común del puesto de secretaría-intervención, se acompañará copia autorizada de la resolución de la administración competente creando la agrupación, así como de los estatutos por los que se rija la misma.
- en el caso de que la comisión circunstancial se solicite por la ausencia de la persona titular del puesto, se acompañará la documentación acreditativa de la causa de la misma, si ello fuese posible.
- en el caso de que la comisión circunstancial se solicite por causa de la abstención legal o reglamentaria de la persona titular del puesto, se acompañará copia autorizada de la resolución del órgano competente de la entidad local por el que se declare dicha circunstancia.
- en caso de que la comisión circunstancial tenga por objeto la asistencia a sesión de un órgano colegiado, se habrá de acompañar el borrador del orden del día y copia de los expedientes relativos a los asuntos incluidos en el mismo. Tal comisión únicamente será autorizada cuando los asuntos a tratar deriven de expedientes que se encuentre total e íntegramente tramitados.

Art. 73.4

4. La comisión circunstancial se otorgará o denegará mediante resolución de la presidencia o, en su caso, del órgano delegado responsable del área de la que dependa el SAEL. La resolución por la que se otorgue la comisión designará a la persona titular del puesto de secretaría-intervención SAT del Servicio que se hará cargo de su desempeño, pudiendo designar asimismo a otra de las titulares de un puesto de secretaría-intervención SAT del Servicio a efectos de cubrir las eventuales ausencias de aquélla."

La citada resolución determinará los cometidos especiales para los que se otorga la comisión circunstancial, así como cualquier otro extremo que se considere necesario para el adecuado desempeño de la misma.

Art. 75.2

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21, serán causas específicas de revocación de la comisión circunstancial las siguientes:

- que la entidad local asistida no realice los trámites oportunos para la provisión del puesto en los términos previstos en el artículo 71.2 del presente Reglamento.
- cuando, existiendo alguna persona perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesada en la provisión del puesto en quien concorra los requisitos legales exigidos para ello, no tenga lugar tal provisión por causas exclusivamente imputables a la entidad local asistida.
- el incumplimiento por la entidad local asistida de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, o en la resolución de concesión de la comisión circunstancial.

Art. 86.1

1. Corresponde al SAEL, a través de su departamento de formación, en adelante SAEL-Formación, organizar las actuaciones de formación continua y aprendizaje permanente de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal que tenga la condición de empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus entidades dependientes, así como de las demás de entidades locales de la provincia de Cádiz, en el ámbito de la función de asistencia.

Art. 87.1

1. Objetivos generales.

Son objetivos Generales de la gestión de SAEL-Formación los siguientes:

- Organizar y coordinar cuantas acciones formativas se desarrollen en la Diputación Provincial de Cádiz.
- Fomentar el estudio y el análisis de la situación y de las competencias de los diferentes grupos profesionales de relevancia en las administraciones locales.
- Crear, promocionar y desarrollar grupos de trabajo que abarquen aspectos específicos de la organización administrativa.
- Orientar a las personas empleadas públicas al trabajo en equipo.
- La mejora de las competencias del personal, tanto generales como específicas, que contribuyan al desempeño de sus funciones.
- La recualificación de las personas para la adaptación a las nuevas necesidades de la Administración para el servicio a la sociedad.
- Posibilitar el desarrollo de la carrera profesional.
- El aprendizaje organizacional.
- La implantación de procesos de difusión y aprovechamiento del conocimiento tácito y explícito de la organización.
- La puesta a disposición y enriquecimiento de los entornos de aprendizaje.
- Consolidar la elaboración de mapas de competencias ligados a la carrera profesional, a la selección y al aprendizaje.

Art. 89

Artículo 89. Participantes.

1. Las acciones formativas irán dirigidas a las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en su caso, al resto de personas que integran las entidades a las que se hace referencia en el artículo 86.

2. Tendrán preferencia de acceso a las acciones formativas el personal que preste servicio en la Diputación Provincial de Cádiz, así como el personal de las entidades citadas en el artículo 86.1.

3. Se podrán desarrollar acciones formativas que vayan dirigidas exclusivamente a un grupo profesional homogéneo o a determinadas Entidades Públicas cuando así se determine en la convocatoria correspondiente.

4. Para garantizar el acceso a la formación de todo el personal, se potenciarán todas aquellas iniciativas que tiendan a favorecer la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar.

Art. 92

Artículo 92. Selección de los participantes en las acciones formativas.

1. Corresponderá a SAEL-Formación realizar la selección de participantes en cada acción formativa convocada, de acuerdo con los requisitos y criterios que se señalan en este artículo.

En todo caso se atenderá el derecho de acceder a la formación en condiciones de igualdad para todas las personas al servicio de la Diputación Provincial de Cádiz, así como para el personal de las entidades citadas en el artículo 86.1.

2. Las personas aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos generales de admisión:

a) Tener la condición de persona empleada pública en situación de servicio activo, o reconocido el derecho a presentarse a la convocatoria en función de una norma de rango superior.

El personal podrá acudir a actividades formativas durante los permisos por nacimiento para la madre biológica; por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente; y del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija; así como durante las excedencias por motivos familiares e incapacidad temporal, siempre que su estado de salud o las circunstancias que han dado derecho a su disfrute se lo permitan.

b) Estar incluida en el ámbito subjetivo específico al que se destine la acción formativa. No obstante, en cada convocatoria podrá preverse la admisión, con carácter subsidiario, de participantes de otros colectivos si quedasen plazas vacantes.

c) Presentar el boletín de inscripción en el plazo previsto para ello.

d) Haber abonado los derechos de admisión, en su caso.

3. La selección de los participantes en cada acción formativa se llevará a cabo mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

1. La relación de la acción formativa con las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo que se desempeña. En la convocatoria de cada acción formativa se podrá hacer mención de aquellas personas que tengan preferencia para ser seleccionadas en función de los fines perseguidos por la misma.

2. Haber realizado la Acción Formativa precedente, en el caso de que esta sea secuenciada.

3. No haber realizado ningún curso de similares características.

4. No haber dejado de asistir a una acción formativa similar para que hubiese sido seleccionada en el año inmediatamente anterior, salvo causa que lo justifique.

5. Haberse incorporado, en el último año, procedente de los permisos por nacimiento para la madre biológica; por adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente; y del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija; o haber reingresado desde la situación de excedencia por cuidado de familiares: siempre respecto de las acciones formativas relacionadas con las funciones o tareas de su puesto de trabajo. Esta preferencia únicamente se otorgará en el supuesto de no haber ejercido el derecho previsto en la letra a), párrafo segundo, del apartado 2 de este artículo.

4. Las acciones formativas en el ámbito de los Planes de Formación Continua se registrarán por estas normas en lo que no resulte contradictorio con las que le son propias."

Art 101 k)

k) Caso que el docente seleccionado sea personal funcionario o laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y que la acción formativa se desarrolle dentro del horario laboral, este deberá solicitar la oportuna autorización del superior jerárquico del que dependa y justificar su obtención ante SAEL-Formación.

Se añade el Art 105 bis.

Artículo 105 bis. Programación de las acciones formativa.

1. SAEL-Formación, con la participación negociada de la representación sindical, elaborará su programación teniendo en cuenta los requerimientos de la organización y de las personas como elementos principales de su demanda.

2. En la programación de las acciones formativas deberá garantizarse un adecuado equilibrio territorial, debiendo realizarse periódicamente la oportuna evaluación de racionalidad, eficacia, eficiencia e impacto de la política de formación del personal.

Se añade una Disposición Transitoria Cuarta

Los efectos derivados de la modificación de la letra k) del artículo 101 se entenderán producidos desde el día 1 de enero de 2024."

30/07/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La

Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

Nº 124.808

## AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó, al punto 2º del Orden del Día:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran (Anexo) por un importe total de 30.829.494,31 euros

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso

realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Tercero.- Delegar en la Presidencia:

1. La autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan para cada actuación o proyecto, así como dictar las resoluciones y la formalización de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

2. Las modificaciones del Plan aprobado definitivamente tendrán carácter excepcional, serán por causas sobrevenidas y no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada actuación, ni exceder del límite global permitido para cada una de ellas. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas."

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica).

30/07/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

#### PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2024 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024)

Las Diputaciones Provinciales, en tanto que instituciones que ejercen el gobierno y la administración de las Provincias, asumen, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en el art. 36.1.d) la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La referida actividad planificadora que a las Diputaciones Provinciales asigna la normativa básica de régimen local, ha de ser necesariamente puesta en conexión con la competencia propia que a estas se atribuye respecto de la asistencia económica a los municipios para la financiación de las inversiones, actividades, y servicios de la competencia de estos, lo que consagra la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 11 a 13, previendo este último a tal fin, el impulso por la Diputación de Planes y Programas de asistencia económica, en concordancia con lo dispuesto con carácter básico en el art. 36.2 de la LRBRL 7/85.

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta la regulación contenida en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que, desde un punto de vista financiero y económico, deben regir la actividad de las Administraciones Locales y la prestación de los servicios públicos a ellas encomendados.

El citado art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, recogiendo una serie de fases para los planes y programas de asistencia económica, que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales. No obstante, deberán observarse los trámites preceptivos previstos en el art. 36.2 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 32 y 33 RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, con la liquidación del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para 2023 aprobada por Decreto HACIE-00072-2024 de fecha 30 de abril de 2024, cuyo resultado presupuestario eleva el remanente positivo de tesorería para gastos generales a 95.720.054,94 euros, esta Diputación se propone destinar 30.830.000,00 euros al desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de Inversiones 2024.

Se reciben las solicitudes de las actuaciones formuladas por las Entidades Locales beneficiarias por un importe total de 30.829.494,31 €.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias anteriormente aludidas así como en orden a la consecución de los objetivos mencionados, desde la Diputación Provincial se va a proceder a la aprobación del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024).

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que rigen el mencionado Plan, para su desarrollo y ejecución durante las anualidades 2024 y 2025. De conformidad con la DA Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su aprobación por el Pleno Provincial, constituye su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las actuaciones aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2024 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024)

SUMARIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Objeto.

BASE 2. Régimen jurídico

BASE 3. Entidades beneficiarias

BASE 4. Financiación del Plan y asignación por Entidades Locales.

BASE 5. Actuaciones subvencionables. Número de actuaciones y otros requisitos.

BASE 6. Formas de ejecución de las actuaciones

CAPITULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

BASE 7. Criterios de valoración de las solicitudes

BASE 8. Solicitudes

BASE 9. Aprobación del Plan

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

SECCIÓN PRIMERA

ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD LOCAL MEDIANTE SU CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN O ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

BASE 10. Aceptación y notificación

BASE 11. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria

BASE 12. Libramiento de la Subvención. Documentación necesaria

BASE 13. Actuaciones Cofinanciadas

BASE 14. Documentación de ejecución y justificación.

BASE 15. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

SECCIÓN SEGUNDA

PUBLICIDAD Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

BASE 21. Publicidad de las actuaciones

BASE 22. Plazos de Ejecución y Justificación. Ampliación

SECCIÓN TERCERA

PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO

BASE 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución voluntaria y reintegro de las cantidades percibidas.

SECCIÓN CUARTA

RECURSOS

BASE 24. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud

ANEXO II. Certificado/Informe adjunto a la solicitud (Obras)

ANEXO II.A. Certificado/Informe adjunto a la solicitud (Obras)

ANEXO II.1. Certificado/Informe adjunto a la solicitud (Suministro)

ANEXO III. Declaración responsable

ANEXO III.A. Declaración responsable

ANEXO IV. Informe técnico de viabilidad urbanística (Obras/suministro con instalación)

ANEXO V. Aceptación

ANEXO VI. Certificado de aprobación del proyecto

ANEXO VI.1. Certificado de aprobación del PPTP

ANEXO VII. Certificado de aprobación del expediente de contratación

ANEXO VIII. Certificado de nombramiento de la D.F.

ANEXO IX. Certificado de la Resolución o Acuerdo de adjudicación del contrato.

ANEXO IX.1. Certificado de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa de las obras por propia Administración

ANEXO IX.2. Certificado de la Resolución o Acuerdo o de la formalización del encargo a medio propio personificado

ANEXO X. Certificado de aprobación de certificación de obra

ANEXO X.1. Certificado de aprobación de factura

ANEXO XI. Certificado de justificación de la subvención (Obras)

ANEXO XI.1. Certificado de la justificación de la subvención (Suministro)

ANEXO XII. Certificado de la cuenta justificativa

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las Bases reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación 2024 (en adelante Plan Cádiz Marcha 2024), al objeto de instrumentar la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias enumeradas en la Base Tercera, conforme a lo dispuesto en el apartado 2. b) del art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

BASE 2. Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, que viene constituida por las presentes Bases, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley.

En lo no previsto en las presentes Bases o en el Plan definitivamente aprobado, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. Regirá asimismo para la aprobación, modificación y ejecución del plan lo establecido al respecto en el artículo 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, de 27 de diciembre, así como en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

Las subvenciones que se concedan en el marco de este Plan, se regirán por lo previsto en estas Bases Reguladoras. Supletoriamente, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en

su DA Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 785/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por su parte, también serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones que se aprueben en el marco del presente Plan, las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, para la financiación de inversiones en el ejercicio de sus competencias.

2. Será igualmente requisito para poder resultar beneficiario del presente Plan, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz.

3. A las Entidades Locales destinatarias de este Plan no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en el supuesto de exención del art. 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### BASE 4. Financiación del Plan y asignación por Entidades Locales.

##### 1. Financiación del Plan.

1.1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por las entidades locales beneficiarias o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

1.2. El presente Plan se financiará con la liquidación del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para 2023 aprobada por Decreto HACIE-00072-2024 de fecha 30 de abril de 2024, cuyo resultado presupuestario eleva el remanente positivo de tesorería para gastos generales a 95.720.054,94 euros, esta Diputación propone destinar 30.830.000,00 euros al desarrollo y ejecución de este nuevo Plan de Inversiones 2024.

Se reciben las solicitudes de las actuaciones formuladas por las Entidades Locales beneficiarias por un importe total de 30.829.494,31 €.

1.3. Cofinanciación. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por las entidades locales beneficiarias o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

1.4. Las entidades locales que asuman la contratación de las obras podrán contratar en su caso, asistencia técnica externa para la redacción del proyecto, estudios previos necesarios, así como para la posterior dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, que podrán ser subvencionados por la Diputación con cargo al importe total aprobado a la Entidad Local para la actuación correspondiente.

##### 2. Asignación por Entidades Locales.

2.1. El criterio principal que servirá para la distribución de los fondos será el de la población de derecho de la entidad local (datos resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023 declaradas oficiales por 1085/2023, de 5 de diciembre).

La distribución de fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios en base a criterios de población, amparado en el peso proporcional de cada uno de los municipios respecto al total de la provincia, fijándose una cantidad constante para aquellos municipios que supongan un porcentaje superior a 2 respecto a ese total y de manera progresiva, en los que supongan un porcentaje inferior a éste.

2.2. Por otro lado, será asignado un importe de 300.000,00 € a cada Entidad Local Autónoma de mayor peso poblacional y un importe de 200.000,00 € a las de menor peso para las actuaciones subvencionadas con cargo al presente Plan.

MUNICIPIOS % de población respecto al total de la Provincia	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 2,0	890.000,00 €
>1,0 < 2,0	650.000,00 €
>0,5 < 1,0	550.000,00 €
>0 < 0,5	500.000,00 €
E.L.A.S	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 3.000 hab	300.000,00 €
<3.000 hab	200.000,00 €

De esta manera, la distribución de fondos será:

MUNICIPIOS	% de población respecto al total de la Provincia	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Jerez de la Frontera Algeciras Cádiz San Fernando El Puerto de Santa María Chiclana de la Frontera Sanlúcar de Barrameda La Línea de la Concepción Puerto Real San Roque Arcos de la Frontera Rota	>2,0	890.000,00 €

MUNICIPIOS	% de población respecto al total de la Provincia	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Los Barrios Conil de la Frontera Barbate Chipiona Tarifa Ubrique Vejer de la Frontera	>1,0 <2,0	650.000,00 €
Villamartín Medina Sidonia Olvera Bornos Trebujena Jimena de la Frontera Puerto Serrano Benalup-Casas Viejas	>0,5 <1,0	550.000,00 €
Prado del Rey Algodonales Paterna de Rivera Alcalá de los Gazules Alcalá del Valle San José del Valle Espera Castellar de la Frontera Setenil de las Bodegas San Martín del Tesorillo El Bosque Grazalema El Gastor Algar Zahara de la Sierra Torre Alháquime Benaocaz Villaluenga del Rosario	>0 < 0,5	500.000,00 €
E.L.A.S	nº habitantes	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Guadalcazín La Barca de la Florida	> 3.000	300.000,00 €
Nueva Jarilla Estella del Marqués Facinas El Torno Torrecera Zahara de los Atunes San Isidro del Guadalete Tahivilla	<3.000	200.000,00 €

Importe total del Plan Cádiz Marcha 2024: 30.829.494,31 €.

(Tras la recepción de las solicitudes de las actuaciones formuladas por las Entidades Locales beneficiarias).

BASE 5. Actuaciones subvencionables. Número máximo de actuaciones y otros requisitos.

##### 1. Actuaciones subvencionables.

1.1. Son subvencionables con cargo al Plan Cádiz Marcha 2024, las actuaciones que, habiendo sido propuestas por un municipio o entidad local autónoma de la provincia de Cádiz, se considere inversión y tenga reflejo presupuestario en los grupos de programas recogidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

1.2. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio.

1.3. Deben ser inversiones necesarias para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas las Entidades Locales así como para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en la normativa vigente, en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 11 y 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en relación con el 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y para las Entidades Locales Autónomas, en el art. 123 LAULA 5/10, así como en virtud de los instrumentos de atribución o delegación de competencias que se articulen.

##### 2. Número máximo de actuaciones.

Las Entidades Locales beneficiarias no podrán solicitar un número de actuaciones a financiar por este Plan superior a CUATRO.

##### 3. Otros requisitos.

##### 3.1. La subvención podrá destinarse:

##### 3.1.1. A la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión.

El importe máximo subvencionado para cada Entidad Local, conforme a lo dispuesto en la Base 4, permanecerá inalterable.

##### 3.1.2. A actuaciones que, en fecha anterior a la aprobación de este Plan,

se encuentren en fase de licitación, adjudicados por la Entidad Local, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con el gasto realizado a partir de la anualidad en la que se aprueba el Plan.

3.1.3. Las actuaciones a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, conforme al artículo 13.3 LCSP, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Asimismo, en el supuesto que la obra se trate de una parte independiente de una obra completa, las solicitudes de cooperación económica que se formulen con posterioridad en el marco de otros Planes, así como la inclusión de subvenciones nominativas en el Presupuesto de la Diputación, adscritas al Área de Desarrollo Local, deberán tener en cuenta preferentemente la financiación de la ejecución de la obra completa hasta su recepción.

En los mismos términos, será preferente la inclusión en este Plan de aquellas actuaciones que formen parte de una obra completa, cuyas otras partes ya hubieran sido incluidas para su financiación por un Plan anterior, o hayan sido objeto de la concesión de subvenciones nominativas, y que, a la fecha de la aprobación de este Plan, queden pendientes de ejecutar partes de la obra completa hasta su total recepción.

En cualquier caso, en el supuesto de realización independiente de cada una de las partes de una obra, en los términos antes descritos, cuando la entidad solicitante sea un municipio con población inferior a 5.000 habitantes resultará de aplicación lo dispuesto en la D.A Segunda, apartado 3º y D.A Tercera, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la actuación reúna las condiciones previstas en aquella.

BASE 6. Formas de ejecución de las actuaciones.

Con carácter general las actuaciones incluidas en el Plan serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias y, en el caso de obras, podrán ejecutarlas directamente o mediante encargos a medio propio personificado, si concurren los requisitos establecidos en el artículo 30 y 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respectivamente.

## CAPITULO II

### ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

BASE 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cuando sean varias las actuaciones propuestas se tendrán en cuenta, en orden a priorizar las obras a incluir en el Plan que resulte definitivamente aprobado, los siguientes criterios de valoración:

- Carácter básico o esencial (art 26 LRBRL) de las obras o servicios propuestos, en su caso, a partir del análisis y valoración de las necesidades en infraestructuras y equipamientos locales que presente el municipio.
- Relación de necesidad que informe la actuación propuesta para dar cumplimiento a las competencias propias de las entidades locales (art. 25 LRBRL).
- Interés socioeconómico de la obra o actuación.
- Reducción de costes que la actuación propuesta pueda suponer en relación con la prestación de servicios municipales.
- Concesión de subvenciones mediante otros Planes o mediante subvenciones nominativas para la ejecución de partes de una obra completa, en cuyo caso, se priorizará la concesión de subvenciones para ejecutar la terminación de la obra completa o encaminadas a su consecución.

2. Otros criterios a tener en cuenta para valorar la inclusión en el Plan de las inversiones propuestas:

- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización propuesta por la Entidad Local solicitante.

3. Para ser tenidas en cuenta, estas determinaciones deberán quedar acreditadas en la memoria justificativa de la actuación que se incluye en el Anexo I (Solicitud).

4. En cualquier caso, para que se proceda a la valoración y ponderación de las actuaciones propuestas y su inclusión definitiva en el Plan, la Entidad Local deberá justificar que la actuación responda a necesidades reales de dotaciones e infraestructuras en el municipio.

BASE 8. Solicitudes.

1. Las entidades locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la documentación detallada en el apartado 2 de la presente Base, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la aprobación del proyecto de Plan.

2. Por cada actuación se presentará:

2.1. Modelo Anexo I (solicitud), suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con expresión de los siguientes datos:

- El título de la actuación:

Debe ser concreto y referirse al objeto de la actuación que se va a ejecutar.

En el caso que por su extensión no sea posible, deberá venir detallado en el apartado "Memoria descriptiva" del Anexo I.

En el supuesto que la actuación se trate de parte de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 13.3 y DA 3ª LCSP, deberá indicarse a qué fase corresponde dicha actuación con respecto a la misma.

- Importe de la actuación:

Detalle de los importes de financiación, o en su caso cofinanciación, tanto con la entidad local beneficiaria como con otros agentes financiadores.

- Memoria descriptiva:

Descripción de la actuación, competencia o servicio al que se adscribe, si se trata de la ejecución de una obra completa o de una parte de una obra, la necesidad que pretende cubrir, y cualquier otra información que permita conocer el objeto de la actuación de forma precisa y concreta, así como una descripción de los objetivos y resultados que, con su ejecución, se pretende obtener en beneficio de los intereses municipales.

2.2. Modelo Anexo II o II.A o II.1 (certificado/ Informe adjunto a la solicitud):

- (Anexo II) En caso de obra, certificado/informe acreditativo de la titularidad de la competencia o del servicio objeto de la actuación, así como disponibilidad de los terrenos, la viabilidad urbanística y en su caso, que cuenta con las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local según corresponda.

- (Anexo II.A) En caso de obra, certificado/informe acreditativo de la titularidad de la competencia o del servicio objeto de la actuación, así como disponibilidad de los terrenos, la viabilidad urbanística y que precisa y no cuenta con las autorizaciones necesarias para la ejecución de la actuación suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local según corresponda.

- (Anexo II.1) En caso de suministro, certificado/informe acreditativo que la actuación corresponde a una competencia local, suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local según corresponda.

- Así mismo, en este modelo Anexo II o II.1 se informará de la no concurrencia de subvenciones públicas u otras fuentes de financiación públicas o privadas que en su suma total excedan del importe global de la actuación.

2.3. Modelo Anexo III o III.A (declaración responsable), suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la EELL:

- (Anexo III) En el caso de no precisar autorizaciones sectoriales y/o concesiones administrativas para su realización o en caso de precisarlas disponer de ellas.

- (Anexo III.A) En el caso de precisar autorizaciones sectoriales y/o concesiones administrativas para su realización, de las que en la actualidad no se dispone.

2.4. Modelo Anexo IV (Informe técnico de Viabilidad Urbanística) en el caso de obras o en los suministros que comprendan su instalación y deberá ser suscrito por técnico competente de la administración.

Dicho informe deberá contener entre otros:

- Clasificación, categoría y calificación del suelo.
  - Concurrencia o no de afecciones sectoriales y su cumplimiento.
  - Cualquier otra circunstancia urbanística que afecte al destino de la subvención.
- Entre otras, deberá pronunciarse expresamente si el suelo en que se ejecuta la actuación está incluido en un ámbito que implique la obligación de sufragar gastos de urbanización o cualquier otra carga por terceros, los cuales no serían subvencionables y no procedería la concesión de la subvención.
- Viabilidad urbanística.

2.5. En caso de obras ejecutadas directamente por la administración, informe expedido por Secretario/a General acerca de la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el art.30 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.6. En caso de obras ejecutadas por encargo a medio propio personificado, informe expedido por Secretario/a General acerca del cumplimiento de los requisitos para su medio propio que se establecen en el art.32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En el supuesto de que la propuesta contenga varias actuaciones, deberá establecerse el orden de prioridad.

4. Toda la documentación presentada requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

BASE 9. Aprobación del Plan.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las mismas por parte del Área gestora del Plan, se procederá a elevar al Pleno de la Corporación la relación de actuaciones que integran el Plan y sus Bases reguladoras, para su aprobación inicial.

2. Aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones al mismo durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado, publicándose un anuncio en el BOP de Cádiz.

4. Previamente se aprobarán las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan.

5. El texto íntegro del Plan definitivamente aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de publicidad y transparencia de las subvenciones otorgadas y Planes aprobados, tal y como prevén los arts 18 y 23 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información (BOP nº 21 de 2/2016).

En lo que resulte de aplicación, se atenderá a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y

en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, y así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**CAPÍTULO III  
EJECUCIÓN DEL PLAN  
SECCIÓN PRIMERA**

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA ENTIDAD LOCAL MEDIANTE SU CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN O ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO**

**BASE 10. Aceptación y Notificación**

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se procederá a notificar a las entidades locales beneficiarias el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, con expresión de las actuaciones e importes con que los mismos se incluyen así como los requisitos a cumplir.

En un plazo de 3 días hábiles desde la notificación, la Entidad Local beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones, la aceptación expresa de su inclusión en el Plan, del importe y de los requisitos a cumplir (Modelo Anexo V).

Una vez presentada esta aceptación expresa, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a conceder la subvención, y a autorizar y disponer el gasto. La concesión de la subvención se notificará a la Entidad Local beneficiaria.

**BASE 11. Obligaciones de la Entidad Local beneficiaria.**

La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Será responsable de cualquier infracción que pudiera sobrevenir por incumplimiento de las normas de contratación o que derive de la ejecución de las obras.

2. Obtener todas aquellas autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que, en su caso, resultaren necesarias para su inicio.

3. Formar el expediente, acordar el inicio del procedimiento y dictar los actos de instrucción precisos.

4. Resolver sobre la adjudicación y formalizar el contrato administrativo; en su caso, resolver sobre la ejecución directa de las obras por la propia Administración, o sobre el encargo a medio propio personificado de conformidad con los requisitos y obligaciones establecidas en los arts. 30 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Cumplir con todas las obligaciones de remisión de documentación e información que se recogen en las presentes Bases.

6. Cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución de las obras, en particular la suspensión temporal de la iniciación o de la ejecución de las mismas, la ampliación del plazo de ejecución cuando concurren circunstancias que la justifiquen, así como la modificación o resolución del contrato, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 204, 205 y 242, y 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respectivamente, deberá aprobarse por el Ayuntamiento con sujeción al procedimiento legalmente establecido y comunicarse inmediatamente a esta Diputación, procediéndose por el Ayuntamiento a la remisión en el plazo de un mes, del Certificado de la resolución o acuerdo del órgano competente de aprobación de tales incidencias.

En el supuesto de suspensión de la iniciación o de la ejecución de las obras se remitirá además una copia del Acta de Suspensión y Reanudación de las mismas (art. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGCAP) y en el supuesto de modificación, un ejemplar del proyecto técnico modificado y su aprobación conforme al modelo Anexo VI.

Cuando las modificaciones y suspensiones del contrato, o cualquier otra circunstancia justificada y acreditada, pueda suponer un incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes bases, deberá el Ayuntamiento beneficiario, además de proceder conforme al apartado anterior, solicitar la prórroga del plazo que se pueda ver incumplido.

7. Terminadas las obras, y encontrándose éstas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación. Cualquier incidencia que impida la recepción de las obras se pondrá en conocimiento de esta Diputación.

8. La Diputación Provincial podrá requerir a las Entidades Locales la remisión de la documentación que estime necesaria a fin de garantizar el correcto cumplimiento del Plan y la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, la cual tendrá la obligación de facilitar.

9. La documentación deberá presentarse mediante los modelos que se adjuntan en los Anexos de las presentes Bases por resultar éstos obligatorios en virtud de lo establecido en el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE 12. Libramiento de la Subvención. Documentación necesaria.**

1. Una vez presentada la documentación que se detalla a continuación, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente a la Entidad Local beneficiaria en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente autorizado y dispuesto.

2. La documentación recogida en esta Base deberá ser valorada por los servicios técnicos del área gestora a los efectos de iniciar el expediente administrativo encaminado al reconocimiento de la obligación de la entidad local beneficiaria. Por ello, el incumplimiento de los plazos establecidos para su presentación podrá tener como consecuencia la imposibilidad de hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención.

Por ello, en el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, podrá suponer el inicio del procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

**3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR por la EELL:**

Para proceder al libramiento con carácter anticipado del 100% del importe subvencionado la Entidad Local beneficiaria, éste deberá remitir a Diputación la siguiente documentación:

a) Obras:

a.1.) En caso de contratos menores de obras:

Plazo de presentación hasta el 16 de septiembre de 2024 de:

- Proyecto técnico.

- Modelo Anexo VI (Certificado de aprobación del proyecto)

(Para técnicos externos a Diputación, el proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

Plazo de presentación hasta el 31 de octubre de 2024 de:

- Modelo Anexo II, en el caso de haber presentado con anterioridad el Modelo Anexo II.A

- Modelo Anexo VIII (Certificado de nombramiento de la dirección facultativa)

- Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación)

(En caso de ejecución de obras por contrata)

- Modelo Anexo IX.1 (Certificado de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa de las obras por propia Administración)

(En caso de obras ejecutadas directamente por la propia Administración).

- Modelo Anexo IX.2 (Certificado de la Resolución o Acuerdo o de la formalización del encargo a medio propio personificado)

(En caso de obras ejecutadas por encargo a medios propios personificados)

a.2.) En caso de contratos que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Plazo de presentación hasta el 16 de septiembre de 2024 de:

- Proyecto Técnico.

- Modelo Anexo VI (Certificado de aprobación del proyecto)

(Para técnicos externos a Diputación, el proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

Plazo de presentación hasta el 31 de octubre de 2024 de:

- Modelo Anexo VIII (Certificado de nombramiento de la dirección facultativa)

- Modelo Anexo VII (Certificado de aprobación del expediente de contratación)

a.3.) En el supuesto que la actuación se trate de parte de una obra completa, ya sea contratada o ejecutada por el Ayuntamiento directamente o mediante encargo a medio propio personificado, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del art. 13.3 y DA 3ª LCSP, deberá adjuntarse además del proyecto técnico (básico y de ejecución) de la fase correspondiente a dicha actuación, el proyecto básico de la actuación completa junto con su aprobación por la Entidad Local (Modelo Anexo VI).

a.4) Contenido mínimo del proyecto técnico en actuaciones licitadas o ejecutadas por las Entidades Locales:

El proyecto técnico deberá tener el contenido mínimo conforme al art 233 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los arts. 125 al 132 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Suministros:

b.1.) En el caso de contratos menores de suministros y servicios:

Plazo de presentación hasta el 16 de septiembre de 2024 de:

- Memoria técnica. Deberá contener entre otros, el destino, características técnicas, nº de unidades y presupuesto base de licitación máximo con desglose de los precios unitarios.

Plazo de presentación hasta el 31 de octubre de 2024 de:

- Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación)

b.2.) En el caso de contratos de suministros que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Plazo de presentación hasta el 16 de septiembre de 2024 de:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP). Deberá contener, entre otros, el destino, características técnicas, nº de unidades y presupuesto base de licitación máximo con desglose de los precios unitarios.

- Modelo Anexo VI.1 (Certificado de aprobación del PPTP)

Plazo de presentación hasta el 31 de octubre de 2024 de:

- Modelo Anexo VII (Certificado de aprobación del expediente de contratación)

4. La ordenación del pago de la subvención se realizará por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada.

En el caso de que la cantidad anticipada (100%) sea superior al importe de adjudicación de la actuación financiada, el importe correspondiente a la baja de adjudicación deberá ser objeto de devolución voluntaria a Diputación en un plazo de 8 meses desde la formalización del contrato. Este importe que será objeto de devolución voluntaria, no devengará intereses de demora, si la devolución se efectúa dentro del plazo mencionado.

De no realizarse la devolución voluntaria de dicho importe, procederá el inicio de procedimiento de reintegro, exigiéndose el importe debido más los intereses de demora generados.

**BASE 13. Actuaciones Cofinanciadas.**

La financiación de actuaciones en el marco de este Plan será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto de financiación. En caso contrario, la Entidad beneficiaria, deberá realizar la devolución voluntaria del exceso correspondiente, o en su caso, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los casos de cofinanciación, la cláusula relativa a las causas de reintegro, será aplicable al importe de la subvención concedida por la Diputación, sin perjuicio de que el beneficiario venga obligado a remitir la documentación justificativa sobre la ejecución total de la actuación cofinanciada.

Cuando se financien actuaciones en el marco de un sistema de cofinanciación con el Ayuntamiento/E.L.A. beneficiario/a, y se produzca una adjudicación por debajo del presupuesto base de licitación, la baja de adjudicación se aplicará, en primer lugar, al importe de la financiación que inicialmente aportaría el Ayuntamiento beneficiario,

reduciéndose posteriormente el importe de la financiación aportada por la Diputación en el marco de este Plan, solo en el caso de que la baja sea superior a ésta.

No obstante, en el supuesto de que participen en la cofinanciación otros agentes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento beneficiario, la baja de adjudicación se aplicará a la aportación realizada por la Diputación en el marco de este Plan, en la proporción que corresponda en el sistema de cofinanciación.

#### BASE 14. Documentación de ejecución y justificación.

La completa justificación de la subvención concedida a favor de las Entidades Locales beneficiarias se deberá realizar mediante la presentación por Registro General de la siguiente documentación que deberá aportarse de manera progresiva a medida que ésta se genera y será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Área de Desarrollo Local.

##### a) Obras:

1. En caso de contratos de obra que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

En caso de ejecución de obras por contrata:

Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación)

En caso de obras ejecutadas directamente por la propia Administración:

Modelo Anexo IX.1 (Certificado de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa de las obras por propia Administración)

En caso de obras ejecutadas por encargo a medios propios personificados:

Modelo Anexo IX.2 (Certificado de la Resolución o Acuerdo o de la formalización del encargo a medio propio personificado)

(Para técnicos externos a Diputación, la documentación señalada en los apartados 4), 5), 6) y 7) siguientes, se deberá presentar conforme a los modelos que serán facilitados por Diputación).

2. Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

3. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras.

4. Acta de Comprobación de Replanteo.

5. Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado.

Así mismo, Modelo Anexo X (Certificado emitido por la Secretaría/ Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dichas certificaciones).

6. Acta de Recepción de la obra o de reconocimiento y comprobación.

7. Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción o de reconocimiento y comprobación y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público.

Así mismo, Modelo Anexo X (Certificado emitido por la Secretaría / Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación).

8. Fotografías a color de la actuación una vez finalizadas las obras.

9. Informe expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Modelo Anexo XI):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2024 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones sectoriales que en su caso resultaren precisas, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

10. Modelo Anexo XII (Certificado de la cuenta justificativa)

11. En caso de asistencia técnica vinculada a la actuación, se presentará la factura y su aprobación (Modelo Anexo X.1)

##### b) Suministros:

1. En caso de contratos de suministro que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Modelo Anexo IX (Certificado de la Resolución o Acuerdo de la adjudicación)

2. Acta de recepción.

3. Facturas debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado, con descripción detallada de las unidades/bienes que comprenden, o en su caso, acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes entregados.

Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha factura (modelo Anexo X.1).

4. Informe expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Modelo Anexo XI.1):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2024 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

5. Modelo Anexo XII (Certificado de la cuenta justificativa)

c) La no justificación de la subvención podrá suponer el inicio del procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en la Base 23.

BASE 15. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

##### 1. En caso de Obras:

1.1 Las modificaciones de los contratos de obras o de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado, que se produzcan durante su vigencia, deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto en los art. 203, 204, 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2. Las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse el Proyecto modificado, así como el Certificado del Acuerdo o Resolución de aprobación de la modificación del contrato.

##### 2. En caso de suministro:

2.1 Las modificaciones de los contratos de suministro que se produzcan durante su vigencia, deberán realizarse de conformidad a lo dispuesto en los art. 203, 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.2. Las modificaciones que se originen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse el PPTP en el que se recogen las modificaciones, así como el Certificado del Acuerdo o Resolución de aprobación de la modificación del contrato.

3. En los supuestos de modificaciones que impliquen incremento del presupuesto de la obra, el aumento de gasto no se financiará por la Diputación Provincial con cargo a este Plan, salvo que exista crédito disponible en el ejercicio presupuestario en curso.

4. Cualquier modificación que se produzca, deberá comunicarse al Área gestora de la subvención a los efectos de que se pronuncie sobre la viabilidad en cuanto a la no alteración del objeto subvencionable.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### PUBLICIDAD Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

##### BASE 21. Publicidad de las actuaciones.

1. En las obras, será obligatoria la colocación de cartel publicitario de la inversión, cuyo diseño y dimensiones se ajustarán al modelo facilitado por Diputación.

La colocación del cartel deberá realizarse desde que se inicia la obra y hasta que finalice el plazo de justificación del Plan Cádiz Marcha 2024.

En los supuestos de obras en ejecución o finalizadas, desde que se notifica el Decreto de aprobación y disposición del gasto que supone la concesión de la subvención, y hasta que finalice el plazo de justificación del Plan Cádiz Marcha 2024.

2. En los suministros, siempre que el bien así lo permita, se colocará pegatina publicitaria, cuyo diseño se ajustará al modelo facilitado por Diputación.

Cuando se trate de suministros que no permiten la colocación de pegatina publicitaria, se colocará cartel publicitario que permita conocer el origen de la financiación, y en el supuesto de que esto tampoco sea posible, deberá darse a conocer esta circunstancia al Área gestora, quien dará indicaciones sobre cómo proceder en tal caso.

La publicidad de la inversión en los suministros deberá colocarse desde que se produzca la entrega de bienes, y como mínimo hasta 1 año después que finalice el plazo de justificación del Plan Cádiz Marcha 2024.

3. La no colocación del cartel publicitario o la no acreditación de su colocación a través de presentación en Diputación de la fotografía del mismo, de conformidad con lo establecido en este Plan, podrá originar un reintegro del 2% del importe subvencionado para la correspondiente actuación.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

##### BASE 22. Plazos de Ejecución y Justificación. Ampliación.

1. El Plan Cádiz Marcha 2024 definitivamente aprobado por el Pleno se desarrollará y ejecutará en las anualidades 2024, 2025 y 2026.

Todas las actuaciones incluidas en este Plan deberán ser finalizadas en plazo hasta el 20 de octubre de 2026 incluido y la subvención justificada en plazo hasta el 30 de octubre de 2026 incluido.

2. Los plazos establecidos podrán ser objeto de ampliación, excepcionalmente, siempre que concurran circunstancias debidamente justificadas que en cualquier caso deberán ser valoradas por el Área gestora. En este sentido, se tendrá en cuenta que, el cómputo de plazos para la ampliación referida, se iniciará el 01 de enero de 2024, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

En cualquier caso será requisito para que proceda el estudio de la ampliación correspondiente la presentación de solicitud de ampliación antes de la finalización del plazo inicialmente fijado.

### SECCIÓN TERCERA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO

BASE 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución voluntaria y reintegro de las cantidades percibidas.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias entiendan que concurre un supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, o en la normativa de aplicación, y procedan a la devolución voluntaria del importe subvencionado en el marco del Plan, deberán comunicarlo al Área gestora mediante oficio indicando tal circunstancia, y señalando la fecha en que se hará efectiva la devolución.

La devolución voluntaria conllevará el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario, a cuyos efectos, la Diputación remitirá al beneficiario la propuesta de liquidación de intereses.

El beneficiario deberá dirigirse a la Tesorería de la Diputación donde se le indicarán los medios disponibles para que pueda efectuar esta devolución.

En el momento de efectuar la devolución deberá indicarse el nombre del beneficiario, y el número, nombre de la actuación y del Plan, cuya financiación es objeto de devolución.

Por su parte, en el caso de que el incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en las presentes Bases, sea detectado por la Diputación, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en las presentes bases.

#### 1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente al aprobado por el Pleno, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá:

- Para las obras, a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

- Para los suministros, a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en las Bases reguladoras. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se remita a la Diputación la documentación requerida en el apartado 2.2 para que procediera un reintegro parcial.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACAP o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

#### 2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Para los suministros, estos objetivos se referirán a las unidades/bienes detallados en la correspondiente memoria técnica o pliego de prescripciones técnicas particulares.

Consecuentemente, conforme al apartado 1.2 de la presente Base, un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

#### 2.1. Incumplimiento por ejecución parcial

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente base.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Plan.

2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2.1.2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente base, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar un informe técnico del personal facultativo (Personal técnico municipal) que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención pudiéndose destinar al uso.

En el supuesto de que el incumplimiento, dentro de los límites establecidos, implique que no se ha cumplido la finalidad, se incurrirá en un supuesto de reintegro total, salvo que se ejecute la actuación íntegramente en el plazo de 1 año tras la finalización del plazo de ejecución, en cuyo caso se aplicará un reintegro parcial por la parte ejecutada fuera del plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

En el caso que la actuación objeto de la subvención no quede finalizada en este periodo y/o acreditada que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, no podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, lo cual supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar en su caso.

#### 2.2. Incumplimiento por justificación parcial

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Plan, teniendo en cuenta que:

Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

- En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.

- En caso de suministro, las facturas debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de los suministros adquiridos.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de consecución en relación con dicha fracción.

Y que en el caso que el Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

- Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.

- Supondrá un reintegro de un 4% del importe de la certificación y/o factura afectada si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

- Supondrá un reintegro de un 2% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible.

- Supondrá un reintegro de un 4% del total de la subvención por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RLGS, que se realizara pasado el periodo establecido en el apartado 2.1.2 de la presente base, supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar aun habiendo sido justificados los 2/3 dentro del plazo de justificación del plan, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 de la presente base, con la salvedad de lo establecido en relación a la documentación no imprescindible.

De esta documentación, se entenderá que es imprescindible, aquella sin la cual no puede entenderse que la ejecución de la actuación está realizada.

En el caso de faltar la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención.

#### 3. Otros incumplimientos

1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en las Bases reguladoras, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en las bases para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.



4. Exceso de financiación

En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

SECCIÓN CUARTA  
RECURSOS

BASE 24. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes de conformidad con el artº 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS

ANEXO I SOLICITUD Plan Cádiz Marcha 2024 (Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)
---

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local:	NIF:
Dirección:	CP:
Alcalde/sa-Presidente/a:	
Correo electrónico:	Tfno.:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	Tfno.:

En relación al Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Cádiz 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024), por la Entidad Local a la que represento, se solicita la inclusión de la siguiente actuación:

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Título:	
Objeto de la prestación:	
Forma de la ejecución de la actuación (elegir solo en caso de obras):	
Importe de la Subvención Solicitada:	€
Importes de Otras Fuentes de Financiación:	€
Entidad Local:	€
Otras Entidades Públicas o Privadas:	€
Importe Total de la Actuación:	€

MEMORIA DESCRIPTIVA	
Descripción de la Actuación, Objeto y Necesidades:	
(Completar en caso de obras)	
En base al Art. 13.3 LCSP definir si se trata de:	
(elegir una de las opciones)	
- Obra completa	
- Parte de una obra completa	

En ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	
Fdo. VºBº.	

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II CERTIFICADO/INFORME ADJUNTO A LA SOLICITUD (Obras) Plan Cádiz Marcha 2024
---

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO/INFORMO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2024 de la actuación denominada:

Primero.- Que esta actuación se corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en concreto con la competencia de:

Segundo.- Que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación se encuentran plenamente disponibles, no precisando autorizaciones sectoriales y/o concesión administrativa alguna para su realización, o, en caso que sean preceptivas, que cuenta con las correspondientes autorizaciones y/o concesiones.

Tercero.- Que el bien inmueble es de titularidad municipal o, en su caso, en virtud de algún negocio jurídico la entidad tiene la obligación de mantenimiento, conservación y mejora del mismo.

Cuarto.- Que en base a la información y documentación obrante en este expediente, en particular al contenido del Anexo IV "Informe técnico de Viabilidad Urbanística" suscrito por técnico competente, la actuación es viable urbanísticamente.

Quinto.- Informo en base al contenido del Anexo III "Declaración responsable" que no se han solicitado ni le han sido concedidas a esta Entidad Local, otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II.A CERTIFICADO/INFORME ADJUNTO A LA SOLICITUD (Obras) Plan Cádiz Marcha 2024
---

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO/INFORMO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2024 de la actuación denominada:

Primero.- Que esta actuación se corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en concreto con la competencia de:

Segundo.- Que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación se encuentran plenamente disponibles, precisando autorizaciones o informes sectoriales y/o concesiones administrativas para su realización, de las que en la actualidad no se dispone.

Tercero.- Que el bien inmueble es de titularidad municipal o, en su caso, en virtud de algún negocio jurídico la entidad tiene la obligación de mantenimiento, conservación y mejora del mismo.

Cuarto.- Que en base a la información y documentación obrante en este expediente, en particular al contenido del Anexo IV "Informe técnico de Viabilidad Urbanística" suscrito por técnico competente, no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa urbanística, a falta de la obtención del informe/autorización/concesión sectorial preceptiva pendiente de obtener.

Quinto.- Informo en base al contenido del Anexo III "Declaración responsable" que no se han solicitado ni le han sido concedidas a esta Entidad Local, otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II.1 CERTIFICADO/INFORME ADJUNTO A LA SOLICITUD (Suministro) Plan Cádiz Marcha 2024
--

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO/INFORMO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2024 de la actuación denominada:

Primero.- Que esta actuación se corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en concreto con la competencia de:

Segundo.- Informo en base al contenido del Anexo III "Declaración responsable" que no se han solicitado ni le han sido concedidas a esta Entidad Local, otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Plan Cádiz Marcha 2024

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL .....
.....(CÁDIZ) , EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA,

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2024 de la actuación denominada:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO

Primero.- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención descrita en el expositivo anterior, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz en el caso que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Ley durante el periodo de tiempo inherente al señalado reconocimiento o ejercicio.

Segundo.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluida la obligación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en el supuesto de exención del art. 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- No tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Se compromete a desarrollar la actuación objeto de la subvención, así como las obligaciones que ello conlleve como beneficiario de la misma, que se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como ejecutar el proyecto, justificar los fondos, someterse a actuaciones de comprobación, comunicar la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, presentar la documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la señalada Ley General de Subvenciones, así como de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Bases reguladoras del Plan.

Sexto.- Se compromete a adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, conforme lo establecido en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Base 21 de las Reguladoras del Plan.

Séptimo.- No ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada. Asimismo, declara que la financiación de la actuación cuya inclusión se solicita, corresponde a la entidad que representa.

Octavo.- Que la actuación cuya inclusión se solicita, se corresponde con una competencia municipal o en su caso, de la Entidad Local Autónoma que representa.

Noveno.- Que la actuación cumple con la normativa urbanística de aplicación, resultando viable su ejecución, así como que, en su caso, cuenta con las licencias o autorizaciones necesarias para iniciar su ejecución, y que, en el caso de que no se disponga de las mismas a la fecha de esta declaración, que su obtención no supondrá un incumplimiento de los plazos establecidos en el Plan.

Décimo.- Cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz, así como el contenido de las Bases reguladoras del Plan.

Decimoprimer.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración y los documentos que se acompañan son ciertos.

Decimosegundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la que suscribe se compromete a mantener el cumplimiento de todas los requisitos y obligaciones manifestadas en la presente declaración, durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la subvención solicitada.

Decimotercero.- Que quedo informado de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o en una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

En ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo. VºBº.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III.A
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Plan Cádiz Marcha 2024

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL .....
.....(CÁDIZ) , EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA,

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2024 de la actuación denominada:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO

Primero.- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención descrita en el expositivo anterior, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz en el caso que le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Ley durante el periodo de tiempo inherente al señalado reconocimiento o ejercicio.

Segundo.- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluida la obligación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por tratarse de un Plan incluido en los supuestos de exención del art. 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- No tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz. Quinto.- Se comprometo a desarrollar la actuación objeto de la subvención, así como las obligaciones que ello conlleve como beneficiario de la misma, que se recogen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tales como ejecutar el proyecto, justificar los fondos, someterse a actuaciones de comprobación, comunicar la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, presentar la documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la señalada Ley General de Subvenciones, así como de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Bases reguladoras del Plan.

Sexto.- Se comprometo a adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, conforme lo establecido en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Base 21 de las Reguladoras del Plan.

Séptimo.- No ha solicitado ni le han sido concedidas otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada. Asimismo, declara que la financiación de la actuación cuya inclusión se solicita, corresponde a la entidad que representa.

Octavo.- Que la actuación cuya inclusión se solicita, se corresponde con una competencia municipal o en su caso, de la Entidad Local Autónoma que representa.

Noveno.- Que la actuación cumple con la normativa urbanística de aplicación, resultando viable su ejecución, así como que, en su caso, cuenta con las licencias o autorizaciones necesarias para iniciar su ejecución, y que, en el caso de que no se disponga de las mismas a la fecha de esta declaración, que he sido informado/a de que deberán constar en el expediente y así certificarse de conformidad con lo establecido en la Base 12 mediante la presentación del Anexo II, necesario para iniciar los trámites encaminados al reconocimiento de la obligación.

En caso de no obtenerse, o de que éstas sean desfavorables, no procederá el reconocimiento de la obligación por el importe que corresponda a la actuación de que se trate y, como consecuencia, procederá iniciar un procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la misma.

Décimo.- Cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz, así como el contenido de las Bases reguladoras del Plan.

Decimoprimer.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración y los documentos que se acompañan son ciertos.

Decimosegundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la que suscribe se compromete a mantener el cumplimiento de todas los requisitos y obligaciones manifestadas en la presente declaración, durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de la subvención solicitada.

Decimotercero.- Que quedo informado de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable o en una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

En ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo. VºBº.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV
INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD URBANÍSTICA
(Obras)
(Suministro con instalación)
Plan Cádiz Marcha 2024

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA..... D.N.I. ....
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN OCUPANDO PUESTO DE.....
.....TITULACIÓN.....
Respecto a la solicitud de la Entidad Local de-----
-----, de inclusión en el Plan Cádiz Marcha 2024 de la actuación denominada:.....

INFORMO

Primero.- Que el suelo donde se pretende la actuación tiene la siguiente clasificación, categoría y calificación:

Clasificación:

Categoría:

Calificación:

Segundo.- Que respecto a las autorizaciones o informes preceptivos exigidos por la legislación sectorial u ordenación territorial o urbanística, la actuación:

- No precisa de autorizaciones o informes preceptivos.

- Precisa de autorizaciones o informes preceptivos de los siguientes organismos:

Tercero.- Que respecto a otras circunstancias urbanísticas:

- No existen otras circunstancias urbanísticas que puedan afectar al destino de la subvención.

- El suelo donde se pretende la actuación está incluido en un ámbito que implique la obligación de sufragar gastos de urbanización o cualquier otra carga por terceros, las cuales no serían subvencionables y no procedería la concesión de la subvención.

- Las siguientes circunstancias urbanísticas afectan al destino de la subvención:

CONCLUSIÓN

- La actuación no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa territorial, urbanística y sectorial, por lo que es viable urbanísticamente.

- La actuación no es viable urbanísticamente por los siguientes motivos:

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

El/La Técnico/a Competente
Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO V
ACEPTACIÓN
Plan Cádiz Marcha 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local: NIF:
Dirección: CP:
Alcalde/sa-Presidente/a:
Correo electrónico: Tfno.:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y Apellidos:
Correo electrónico: Tfno.:

D./Dña. ...., en representación de la Entidad Local de ..... como Alcalde/sa-Presidente/a de la misma, MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al Plan Cádiz Marcha 2024, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, de aprobación del Plan, de sus Bases Reguladoras y de la relación de actuaciones que lo integran, publicado en el B.O.P. de Cádiz, así como de los importes aprobados para conceder a esta Entidad.

Cuadro de subvención aprobado por Pleno de Diputación para esta entidad

Segundo.- Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

Tercero.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las actuaciones a subvencionar son ciertos y que éstas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Que conforme se establece en la Base 10 de las reguladoras del Plan aprobado, ACEPTO expresamente la inclusión en el Plan, los importes y los requisitos a cumplir por esta Entidad Local para cada uno de las actuaciones descritas, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras del Plan en su integridad y en este sentido manifiesto mi conformidad a que me sea concedida la subvención respectiva para la financiación estas las actuaciones incluidas en el Plan para esta Entidad Local.

Quinto.- Que con independencia que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 14.a.9 y 14.b.4, según corresponda, mediante el certificado exigido en la misma (ANEXOS XI y XI.1), la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme normativa de contratación del sector público que resulta de aplicación, reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

En ..... a ..... de ..... de .....
SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VI
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO
(Obras)
Plan Cádiz Marcha 2024

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./Dña. .... SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada: .....

Que por..... de.....de fecha..... se ha aprobado el proyecto de fecha ..... correspondiente a dicha actuación, cuyo presupuesto base de licitación es de ..... €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº. Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VI.1
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PPTP
(Suministro)
Plan Cádiz Marcha 2024

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./Dña. .... SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada: .....

Que por..... de.....de fecha..... se ha aprobado el proyecto de fecha ..... correspondiente a dicha actuación, cuyo presupuesto base de licitación es de ..... €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº. Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VII
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
(Obras/Suministro)
Plan Cádiz Marcha 2024

D./Dña. .... SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada: .....

Que por..... de.....de fecha..... se ha aprobado el proyecto de fecha ..... correspondiente a dicha actuación, cuyo presupuesto base de licitación es de ..... €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº. Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO VIII
CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO DE LA D.F.
(Obras)
Plan Cádiz Marcha 2024

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./Dña. .... SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada: .....

Que por..... de.....de fecha..... se ha designado como dirección facultativa al personal técnico siguiente:

DIRECCIÓN FACULTATIVA

Table with 3 columns: Función, Nombre y Apellidos, Titulación. Rows include Dirección de la Obra, Dirección de la Ejecución Material, Coordinación de Seguridad y Salud.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Obras/Suministro) Plan Cádiz Marcha 2024
--

(Rellenar un anexo por cada contrato)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha adjudicado el contrato cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Título del Contrato:	
Plan / N° de Actuación:	
Tipo de Contrato:	
Procedimiento de Adjudicación:	
Órgano de Contratación:	
Adjudicatario/a:	NIF:
Fecha de la Adjudicación:	
Fecha de la Formalización del Contrato:	

Segundo.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
Agentes financiadores	Presupuesto Base De Licitación del Contrato	Importe de Adjudicación del Contrato	Baja
Diputación Provincial de Cádiz	€	€	€
Entidad Local	€	€	€
TOTALES	€	€	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX.1 CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN Plan Cádiz Marcha 2024
--

(Rellenar un anexo por cada contrato)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la siguiente actuación:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
Título de la Actuación:	
Plan / N° de Actuación:	
Órgano Autorizante:	
Fecha de la Resolución o Acuerdo:	

Segundo.- Que la ejecución de la obra se puede realizar por los servicios de la Entidad Local de forma directa, por concurrir algunas de las circunstancias descritas en el Art. 30.1 de la LCSP.

Tercero.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
Agentes financiadores	Importe de Ejecución
Diputación Provincial de Cádiz	€
Entidad Local	€
TOTALES	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IX.2 CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO O DE LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Plan Cádiz Marcha 2024
--

(Rellenar un anexo por cada contrato)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la siguiente actuación:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
Título de la Actuación:	
Plan / N° de Actuación:	
Órgano Autorizante:	
Fecha de la Resolución o Acuerdo:	

Segundo.- Que la persona jurídica a la que se encarga la ejecución de la obra tiene la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la LCSP.

Tercero.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
Agentes financiadores	Importe de Ejecución
Diputación Provincial de Cádiz	€
Entidad Local	€
TOTALES	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO X CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OBRA Plan Cádiz Marcha 2024
---

(Rellenar un anexo por cada certificación de obra)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada: .....  
Que por ..... de ..... de fecha .....  
se ha aprobado la certificación de obra nº ..... de fecha .....  
correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es de ..... €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO X.1 CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FACTURA Plan Cádiz Marcha 2024
---

(Rellenar un anexo por cada certificación de obra)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

CERTIFICO

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada: .....  
Que por ..... de ..... de fecha .....  
se ha aprobado la certificación de obra nº ..... de fecha .....  
correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es de ..... €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO XI  
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN  
(Obras)  
Plan Cádiz Marcha 2024**

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL  
DE .....(CÁDIZ)

**INFORMO**

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2024 y conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo, o en su caso, conforme a las disposiciones legales referidas a actuaciones ejecutadas directamente por propia administración o por encargo a medio propio personificado previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que las obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones sectoriales que en su caso resultaren precisas, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

Cuarto.- Que con esta subvención la Diputación ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que en base a la documentación obrante en este expediente, (en concreto al contenido de la nueva declaración responsable de alcaldía/presidencia emitida en fecha -/-/----\*), no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

(\*) Nueva declaración responsable emitida posteriormente a la finalización de la ejecución de la actuación.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO XI.1  
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN  
(Suministro)  
Plan Cádiz Marcha 2024**

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....  
SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL  
DE .....(CÁDIZ)

**INFORMO**

Respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2024 y conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que con esta subvención la Diputación ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que en base a la documentación obrante en este expediente, (en concreto al contenido de la nueva declaración responsable de alcaldía/presidencia emitida en fecha -/-/----\*), no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

(\*) Nueva declaración responsable emitida posteriormente a la finalización de la ejecución de la actuación.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO XII  
CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA  
Plan Cádiz Marcha 2024**

(Rellenar un anexo por cada actuación solicitada)

D./DÑA.....,SECRETARIO/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE .....(CÁDIZ)

**CERTIFICO**

En base a la cuenta justificativa aprobada por la Alcaldía/Presidencia, que obra en este expediente, respecto de la actuación objeto de la subvención, denominada:

Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Cádiz Marcha 2024 y conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los documentos que se detallan a continuación, presentados en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz en las fechas que se indican:

DOCUMENTO (Certificación en obra/Factura en asistencia técnica/Factura en suministro)	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	IMPORTE JUSTIFICADO (Dentro del plazo establecido)	IMPORTE JUSTIFICADO (Fuera del plazo establecido)
<b>IMPORTE TOTAL</b>				
<b>IMPORTE DE REMANENTES NO APLICADOS</b>				

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en ..... a ..... de ..... de .....

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

**ANEXO**

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN
1.1	ALCALÁ DE LOS GAZULES	MEJORAS EN CALLES DIEGO CENTENO Y LAS BROZAS	60/1532/76200	500.000,00 €
2.1	ALCALÁ DEL VALLE	ADECUACIÓN DE SALA MULTIUSOS A SALA AUDITORIO EN CENTRO CULTURAL	60/333/76200	500.000,00 €
3.1	ALGAR	PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL: TERMINACIÓN	60/342/76200	500.000,00 €
4.1	ALGECIRAS	SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BARANDILLAS EN DIVERSOS ESPACIOS DE LA CIUDAD	60/153A/76200	456.233,00 €
4.2	ALGECIRAS	OBRAS DE MEJORAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS COLEGIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	60/323/76200	433.767,00 €
5.1	ALGODONALES	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO TEATRO LA ROLDANA	60/333/76200	40.000,00 €

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN
5.2	ALGODONALES	CREACIÓN ACCESO NOROESTE AL CAMPO DE FÚTBOL	60/342/76200	210.000,00 €
5.3	ALGODONALES	MEJORA DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DE LA LAINA, DE LAS COLUMNAS, DE MADRIGUERAS, BENJUMEA Y EL CARRASCO	60/454/76200	134.000,00 €
5.4	ALGODONALES	SUMINISTRO VEHÍCULOS PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	60/1621/76200	116.000,00 €
6.1	ARCOS DE LA FRONTERA	RENOVACIÓN COLECTORES DE SANEAMIENTO EN CALLES CAMINO DE BORNOS Y PASEO DE BOLICHES	60/160/76200	62.000,00 €
6.2	ARCOS DE LA FRONTERA	ADECUACIÓN ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA FUENTE DEL RÍO	60/161/76200	568.000,00 €
6.3	ARCOS DE LA FRONTERA	PARQUES INFANTILES EN DIVERSAS LOCALIZACIONES DE ARCOS DE LA FRONTERA: PASEO DE ANDALUCÍA, CALLE SOLEÁ, SOLAR MUNICIPAL ENTRE CALLE OLIVO Y CALLE ENCINA (JÉDULA) Y BDA. EL PORTICHUELO	60/171/76200	145.000,00 €
6.4	ARCOS DE LA FRONTERA	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CAMPOS DE FÚTBOL Y PISTAS DE PÁDEL	60/342/76200	115.000,00 €
7.1	BARBATE	PROYECTO DE MEJORA URBANA, ORDENACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN "CENTRO MULTICULTURAL"	60/1532/76200	47.505,18 €
7.2	BARBATE	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FORJADOS DE CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE CASA DE LA CULTURA DE BARBATE	60/333/76200	44.494,82 €
7.3	BARBATE	PROYECTO MEJORA PISCINA MUNICIPAL	60/342/76200	80.000,00 €
7.4	BARBATE	PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y REFORMAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARBATE	60/342/76200	478.000,00 €
8.1	BENALUP - CASAS VIEJAS	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES LUÍS CERNUDA Y 28 DE FEBRERO	60/1532/76200	45.000,00 €
8.2	BENALUP - CASAS VIEJAS	REMODELACIÓN DE TRAMO DE CALLE PATERNILLA	60/1532/76200	175.000,00 €
8.3	BENALUP - CASAS VIEJAS	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE SAN JUAN Y PLAZANTRA. SRA. DEL SOCORRO	60/1532/76200	180.000,00 €
8.4	BENALUP - CASAS VIEJAS	AMPLIACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER	60/231/76200	150.000,00 €
9.1	BENAOCAZ	ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LAS LIBERTADES, C/PAJARUCO, C/SUBIDA A LA GRANDE, C/TENERÍA, C/CUERVOS Y AVDA. DE CÁDIZ	60/1532/76200	270.000,00 €
9.2	BENAOCAZ	MEJORAS EN EL COLEGIO C.E.I.P. ABARDELA	60/323/76200	70.000,00 €
9.3	BENAOCAZ	ADECUACIÓN PARCIAL Y SEÑALIZACIÓN DE LOS SENDEROS MUNICIPALES, CAMINO DE LA HEDIONDA, DE LOS MOLINOS Y DE LAS VEREDAS	60/454/76200	60.000,00 €
9.4	BENAOCAZ	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA VÍAS PÚBLICAS	60/153A/76200	100.000,00 €
10.1	BORNOS	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES SOCIO-CULTURALES EN CALLE CAMILO JOSÉ CELA S/N	60/933/76200	550.000,00 €
11.1	CÁDIZ	PLAN DE ASFALTADO 2024	60/1532/76200	890.000,00 €
12.1	CASTELLAR DE LA FRONTERA	RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y SU ENTORNO SITUADO EN LA PLAZA ANDALUCÍA	60/171/76200	141.000,00 €
12.2	CASTELLAR DE LA FRONTERA	REFORMA DE CUBIERTA DEL PABELLÓN MUNICIPAL "15 DE FEBRERO"	60/342/76200	19.000,00 €
12.3	CASTELLAR DE LA FRONTERA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO	60/933/76200	300.000,00 €
12.4	CASTELLAR DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL DEL AULA DE LA JUVENTUD	60/337/76200	40.000,00 €
13.1	CHICLANA	OBRAS DE CAMPAÑA AGLOMERADO 2023, REHABILITACIÓN SUPERFICIAL CON FIRMES BITUMINOSOS SOSTENIBLES	60/1532/76200	890.000,00 €
14.1	CHIPIONA	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO SOLAR FOTOVOLTAICO LED EN LA PISTA DE MONTIJO	60/165/76200	108.664,40 €
14.2	CHIPIONA	OBRAS DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DEL ALCORNOCAL, DE JEREZ Y DE LOS RIZOS	60/454/76200	90.461,79 €
14.3	CHIPIONA	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO RURAL MUNICIPAL LOS LLANOS	60/454/76200	100.533,98 €
14.4	CHIPIONA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA	60/172/76200	349.834,14 €
15.1	CONIL DE LA FRONTERA	RENOVACIÓN Y READECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y DE OCIO	60/171/76200	179.000,00 €
15.2	CONIL DE LA FRONTERA	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CARRILES (CARRIL EL MAESTRO Y CARRIL PUENTE DE TABLAS)	60/454/76200	261.000,00 €
15.3	CONIL DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y MAQUINARIA PARA VÍAS PÚBLICAS	60/153A/76200	40.000,00 €
15.4	CONIL DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA LIMPIEZA VIARIA	60/163/76200	170.000,00 €
16.1	EL BOSQUE	EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO DE FORMACIÓN (FASE I)	60/241/76200	500.000,00 €
17.1	EL GASTOR	TERMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL CON CÉSPED ARTIFICIAL	60/342/76200	500.000,00 €
18.1	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VÍAS PÚBLICAS EN LA BARRIADA DE LOS MADRILEÑOS Y EN LA CALLE CIELOS	60/1532/76200	80.000,00 €
18.2	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS NICHOS EN EL TERCER PATIO	60/164/76200	250.000,00 €
18.3	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CREACIÓN DE PARQUES EN ESPACIOS PÚBLICOS SITUADOS EN LAS BARRIADAS DE MALACARA, SUDAMÉRICA Y LAS NIEVES Y EN EL PASEO FLUVIAL	60/171/76200	260.000,00 €
18.4	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	REFORMAS EN DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL	60/323/76200	300.000,00 €
19.1	EL TORNO	ASFALTO CALLE GATILLO	60/1532/76800	48.398,79 €
19.2	EL TORNO	CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO INFANTIL EN PARQUE PÚBLICO EL BOSQUE	60/171/76800	48.398,79 €

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN
19.3	EL TORNO	ADAPTACIÓN DE CENTRO CULTURAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	60/342/76800	48.398,79 €
19.4	EL TORNO	NAVE ALMACÉN MUNICIPAL MULTIUSOS (FASE I)	60/933/76800	54.803,63 €
20.1	ESPERA	EJECUCIÓN DE CALLE PEATONAL ENTRE LAS CALLES MADROÑO Y ABDERRAMÁN III	60/1532/76200	145.000,00 €
20.2	ESPERA	MEJORA EN CEIP ANTONIO MACHADO	60/323/76200	100.000,00 €
20.3	ESPERA	MEJORA EN COMPLEJO DEPORTIVO	60/342/76200	125.000,00 €
20.4	ESPERA	MEJORA EN JUZGADO Y AYUNTAMIENTO	60/933/76200	130.000,00 €
21.1	ESTELLA DEL MARQUÉS	MEJORAS EN LA VÍA PÚBLICA: CALLE DEL BARCO Y CALLE LINDE	60/1532/76800	17.254,00 €
21.2	ESTELLA DEL MARQUÉS	CREACIÓN DE SENDERO BIOSALUDABLE EN ZONA VERDE MUNICIPAL	60/171/76800	24.200,00 €
21.3	ESTELLA DEL MARQUÉS	ADECENTAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CAMPO DE FÚTBOL Y PISTAS DE PÁDEL	60/342/76800	113.152,00 €
21.4	ESTELLA DEL MARQUÉS	ADECENTAMIENTO DE NAVE MULTIUSO MUNICIPAL	60/933/76800	45.394,00 €
22.1	FACINAS	ADECUACIÓN ZONA DE APARCAMIENTO EN CALLE VICO	60/133/76800	86.000,00 €
22.2	FACINAS	PEATONALIZACIÓN CALLE LOS REMEDIOS	60/1532/76800	48.000,00 €
22.3	FACINAS	CONSTRUCCIÓN DE SENDERO FACINAS-CERRILLO DE QUINTANA	60/454/76800	48.000,00 €
22.4	FACINAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS	60/153A/76800	18.000,00 €
23.1	GRAZALEMA	MEJORAS EN CALLE NACIMIENTO Y ENTORNO EN BENAMAHOMA	60/1532/76200	90.000,00 €
23.2	GRAZALEMA	MEJORAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE GRAZALEMA	60/165/76200	45.000,00 €
23.3	GRAZALEMA	INSTALACIÓN DE JUEGOS DE PARQUE INFANTIL EN CALLE SANTA MARÍA DE BENAMAHOMA	60/171/76200	60.000,00 €
23.4	GRAZALEMA	CONJUNTO EDIFICATORIO DE USOS MÚLTIPLES EN INMUEBLE MUNICIPAL "LAS COLMENILLAS" DE GRAZALEMA, FASE 3	60/933/76200	305.000,00 €
24.1	GUADALCACÍN	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A ASEOS EN ZONA POLIDEPORTIVA	60/342/76800	52.232,55 €
24.2	GUADALCACÍN	CUBRICIÓN DE DOS PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL	60/342/76800	247.767,45 €
25.1	JEREZ DE LA FRONTERA	PARQUES INFANTILES EN BARRIADAS RURALES DE JEREZ DE LA FRONTERA	60/171/76200	60.000,00 €
25.2	JEREZ DE LA FRONTERA	INSTALACIÓN DE PISTAS MULTIDEPORTES EN BARRIADAS RURALES DE JEREZ DE LA FRONTERA	60/342/76200	158.000,00 €
25.3	JEREZ DE LA FRONTERA	REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SANGINÉS	60/342/76200	654.000,00 €
25.4	JEREZ DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN BARRIADAS RURALES DE JEREZ DE LA FRONTERA	60/153A/76200	18.000,00 €
26.1	JIMENA DE LA FRONTERA	REURBANIZACIÓN DE CALLE SEVILLA Y TRAMO ENTRE EL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL Y CRUCE DE PASADA DE ALCALÁ	60/1532/76200	137.500,00 €
26.2	JIMENA DE LA FRONTERA	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE "EL GURUGÚ"	60/231/76200	137.500,00 €
26.3	JIMENA DE LA FRONTERA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EN EL ENTORNO DE SAN PABLO DE BUCEITE: CAMINO DE CEREJANA Y BARRANCO BERMEJA	60/454/76200	137.500,00 €
26.4	JIMENA DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE DÍA DE "EL GURUGÚ"	60/231/76200	137.500,00 €
27.1	LA BARCA DE LA FLORIDA	MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA FLORIDA	60/342/76800	173.000,00 €
27.2	LA BARCA DE LA FLORIDA	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CON MULTILIFT	60/153A/76800	62.000,00 €
27.3	LA BARCA DE LA FLORIDA	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TRITURADORA DE PODA	60/171/76800	36.000,00 €
27.4	LA BARCA DE LA FLORIDA	ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ESCENARIO	60/333/76800	29.000,00 €
28.1	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y REFORMA DE DEPENDENCIAS, DEL PALACIO DE CONGRESOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	60/933/76200	890.000,00 €
29.1	LOS BARRIOS	PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN CALLE ALTOZANO	60/1532/76200	66.049,45 €
29.2	LOS BARRIOS	PROYECTO PARA LA REFORMA DE LA PLAZA TRIANA PALMONES	60/1532/76200	207.146,92 €
29.3	LOS BARRIOS	OBRAS PROYECTO ADAPTACIÓN DE LOCAL USO SOCIAL ANTIGUAS INSTALACIONES PISCINA VERANO	60/337/76200	120.521,03 €
29.4	LOS BARRIOS	PROYECTO DE REFORMA DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE DESHUMECTADORAS PISCINA MUNICIPAL	60/342/76200	256.282,60 €
30.1	MEDINA SIDONIA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA CALLE LIMÓN	60/1532/76200	48.400,00 €
30.2	MEDINA SIDONIA	MEJORAS EN LA CALLE MUSULMANES	60/1532/76200	300.000,00 €
30.3	MEDINA SIDONIA	CREACIÓN DE ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN ZONA DEL CHORRILLO Y CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	60/342/76200	77.407,56 €
30.4	MEDINA SIDONIA	RENOVACIÓN DE PISTA DEPORTIVA LA PEDRERA	60/342/76200	124.192,44 €
31.1	NUEVA JARILLA	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA E.L.A. DE NUEVA JARILLA	60/342/76800	191.875,37 €
31.2	NUEVA JARILLA	SUMINISTRO LUMINARIA TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE AVENIDA DE LOS COLONOS DE LA ENTIDAD	60/165/76800	8.124,63 €
32.1	OLVERA	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO PARA CENTRO DE EXCELENCIA TURÍSTICA - CULTURAL "SILO DE OLVERA" (1ª FASE)	60/933/76200	550.000,00 €
33.1	PATERNA DE RIVERA	PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS	60/1532/76200	47.000,00 €
33.2	PATERNA DE RIVERA	ADECUACIÓN PASEO EL TOYO - ZONAS DE JARDINES CAMINO "PASO A CENTRO ESCOLAR"	60/171/76200	158.000,00 €
33.3	PATERNA DE RIVERA	ADECUACIÓN DEL LOCAL PARA CREACIÓN DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	60/337/76200	45.000,00 €
33.4	PATERNA DE RIVERA	CERRAMIENTO PISTAS DE PÁDEL Y CREACIÓN DE NUEVAS PISTAS	60/342/76200	250.000,00 €

Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN
34.1	PRADO DEL REY	MEJORA EN CALLE PRADO Y CRUCES CON PÉREZ GALDÓS, ALTA Y SAN SEBASTIÁN	60/1532/76200	155.000,00 €
34.2	PRADO DEL REY	REFORMA EN COLEGIO PÚBLICO AZAHAR	60/323/76200	70.000,00 €
34.3	PRADO DEL REY	MEJORAS EN PISTAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4 VIENTOS	60/342/76200	240.000,00 €
34.4	PRADO DEL REY	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LIMPIEZA VIARIA	60/163/76200	35.000,00 €
35.1	PUERTO REAL	ADAPTACIÓN A PLATAFORMA ÚNICA, PAVIMENTACIÓN, SEÑALÉTICA Y EQUIPAMIENTO DE TRAMOS DE CALLE SOLEDAD Y TRAMO DE CALLE AMARGURA	60/1532/76200	466.000,00 €
35.2	PUERTO REAL	ACTUACIONES DE MEJORA DE ÁREAS INFANTILES, DE GERONTOGIMNASIA Y CALISTENIA EN PARQUES Y JARDINES	60/171/76200	424.000,00 €
36.1	PUERTO SERRANO	MEJORAS Y EMBELLECIMIENTO DE LAS PLAZAS, CALLES DE ACCESO Y ENTORNO A LA AVENIDA DE LAS ESCUELAS	60/1532/76200	210.000,00 €
36.2	PUERTO SERRANO	MEJORAS EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE PEDRO SANZ Y ALEDAÑOS	60/165/76200	120.000,00 €
36.3	PUERTO SERRANO	RENOVACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS BLAS INFANTE Y ESCUELAS VERDES	60/323/76200	150.000,00 €
36.4	PUERTO SERRANO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL	60/231/76200	70.000,00 €
37.1	ROTA	ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL A SEDE DE PROTECCIÓN CIVIL	60/135/76200	200.000,00 €
37.2	ROTA	REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y CALLES ADYACENTES	60/1532/76200	520.000,00 €
37.3	ROTA	MEJORA DEL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES SITA EN EL JARDÍN PACO CORRALES (AVDA. DE LA PÓLVORA ESQUINA CON PASAJE PROFESOR MANUEL JESÚS MILÁN)	60/171/76200	48.500,00 €
37.4	ROTA	NUEVA MARQUESINA DE CUBRICIÓN DE GRADERÍOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL MANUEL BERNAL SÁNCHEZ- ROMERO	60/342/76200	121.500,00 €
38.1	SAN FERNANDO	INFRAESTRUCTURA CARRERA OFICIAL SAN FERNANDO	60/333/76200	890.000,00 €
39.1	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE AGUA EN CALLE RAFAEL ROMÁN	60/161/76800	48.000,00 €
39.2	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	CERRAMIENTO DE CASETA MUNICIPAL EN RECINTO FERIAL	60/338/76800	56.000,00 €
39.3	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	CUBIERTA DE PISTA DE PÁDEL EN INSTALACIÓN MUNICIPAL	60/342/76800	48.000,00 €
39.4	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	MEJORAS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VESTUARIOS DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	60/342/76800	48.000,00 €
40.1	SAN JOSÉ DEL VALLE	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DE ANDALUCÍA Nº 3. NUEVA CASA DE LA JUVENTUD	60/337/76200	500.000,00 €
41.1	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	MEJORAS EN CALLE RONDA DEL SECANILLO	60/1532/76200	245.000,00 €
41.2	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	TERMINACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL MULTIUSOS SITO EN CALLE SEVILLA, 4	60/933/76200	175.000,00 €
41.3	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	SUMINISTRO DE MAQUINARIAS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE VÍAS Y OBRAS	60/153A/76200	62.000,00 €
41.4	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA PORTAFÉRETRO PARA CEMENTERIO MUNICIPAL	60/164/76200	18.000,00 €
42.1	SAN ROQUE	PLAN DE ASFALTADO 2024	60/1532/76200	863.967,94 €
42.2	SAN ROQUE	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA NUEVAS OFICINAS DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	60/432/76200	10.300,00 €
42.3	SAN ROQUE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA NUEVAS OFICINAS DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	60/432/76200	15.732,06 €
43.1	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA PAZ	60/1532/76200	189.625,00 €
43.2	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LAS CALLES LAS PALMERAS, BREZO, ARRAYAN, OLIVO, JACARANDA Y MIMOSA	60/1532/76200	255.375,00 €
43.3	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL Y REMODELACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EL PICACHO	60/342/76200	93.420,35 €
43.4	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CONSTRUCCIÓN DE SALA CUBIERTA PARA HALTEROFILIA Y MEJORA DE PAVIMENTO EN PISTA DE TENIS Y TENIS DE MESA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	60/342/76200	351.579,65 €
44.1	SETENIL DE LAS BODEGAS	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL, VESTUARIOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS ANEXAS A PISTAS POLIDEPORTIVAS EL ALMENDRAL	60/342/76200	500.000,00 €
45.1	TAHIVILLA	AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	60/342/76800	90.000,00 €
45.2	TAHIVILLA	MEJORAS DE CAMINO MUNICIPAL DE TAHIVILLA	60/454/76800	48.000,00 €
45.3	TAHIVILLA	CLIMATIZACIÓN E INSONORIZACIÓN DE CASETA MUNICIPAL MULTIUSOS	60/933/76800	43.875,00 €
45.4	TAHIVILLA	COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL	60/342/76800	18.125,00 €
46.1	TARIFA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL MIRAMAR, EN TARIFA	60/1532/76200	216.472,13 €
46.2	TARIFA	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZARZUELA, T.M. TARIFA	60/160/76200	200.000,00 €
46.3	TARIFA	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL ALMARCHAL, T.M. TARIFA	60/160/76200	200.000,00 €
46.4	TARIFA	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO PEATONAL A LA PLAYA DE LOS ALEMANES, EN ATLANTERRA	60/172/76200	33.527,87 €



Nº ACT.	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DIPUTACIÓN
47.1	TORRE ALHÁQUIME	MEJORAS EN VIARIO Y MIRADOR CALLE VEREDA ANCHA CON INICIO EN CALLE MURO	60/1532/76200	240.000,00 €
47.2	TORRE ALHÁQUIME	MEJORA DE ZONAS VERDES DE LA LADERA NORTE DE TORRE ALHÁQUIME	60/171/76200	125.000,00 €
47.3	TORRE ALHÁQUIME	MEJORAS EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL CALLE ZAHARA	60/933/76200	85.000,00 €
47.4	TORRE ALHÁQUIME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA POLICÍA LOCAL	60/132/76200	50.000,00 €
48.1	TORRECERA	MEJORAS DEL TRÁNSITO PEATONAL Y LA CIRCULACIÓN EN LOS VIALES DE LA E.L.A. 60/1532/76800	52.167,90 €	
48.2	TORRECERA	REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE VESTUARIOS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P. TORRECERA	60/323/76800	54.037,58 €
48.3	TORRECERA	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA ESPECIAL EN MATERIAL DE ALUMINIO LACADO Y COLOCACIÓN DE TOLDO EN PATIO ANTIGUO COLEGIO SITO EN C/ TORILES	60/933/76800	51.808,00 €
48.4	TORRECERA	ADQUISICIÓN DE DUMPER PARA LIMPIEZA VIARIA	60/163/76800	41.986,52 €
49.1	TREBUJENA	URBANIZACIÓN DE CALLE LA DEHESA Y CALLE FERIA	60/1532/76200	387.200,00 €
49.2	TREBUJENA	RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN CAMINOS RURALES MUNICIPALES SITOS EN CAMINO DE LAS PALOMAS, DEL INDIANO Y DE LA HIJUELA DE LA RAZA	60/454/76200	48.000,00 €
49.3	TREBUJENA	REHABILITACIÓN DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO MUNICIPAL MULTIUSOS SITO EN C/ VERACRUZ	60/933/76200	96.800,00 €
49.4	TREBUJENA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN PLAZA DE ANDALUCÍA	60/153A/76200	18.000,00 €
50.1	UBRIQUE	APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE CÁDIZ	60/133/76200	100.000,00 €
50.2	UBRIQUE	ADECUACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	60/342/76200	120.000,00 €
50.3	UBRIQUE	CASA DE LA JUVENTUD DE UBRIQUE EN AVENIDA DIPUTACIÓN	60/337/76200	290.000,00 €
50.4	UBRIQUE	MEJORA DE CAMINO DEL ENRRIADERO	60/454/76200	140.000,00 €
51.1	VEJER DE LA FRONTERA	CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN LA ENTRADA POR LOS REMEDIOS Y TRAMO DE CARRETERA, JUNTO A LA CRUZ DE TÉRMINO	60/1531/76200	551.000,00 €
51.2	VEJER DE LA FRONTERA	MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN EL NÚCLEO RURAL DE VARELO	60/171/76200	16.000,00 €
51.3	VEJER DE LA FRONTERA	MEJORA DE PISTA DEPORTIVA EN EL NÚCLEO RURAL DE VARELO	60/342/76200	25.000,00 €
51.4	VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SELECTIVOS	60/1621/76200	58.000,00 €
52.1	VILLALUENGA DEL ROSARIO	REURBANIZACIÓN DE ACCESO A GIMNASIO Y JARDÍN DE INFANCIA MUNICIPALES	60/1532/76200	16.038,08 €
52.2	VILLALUENGA DEL ROSARIO	REURBANIZACIÓN DEL PARAJE LA ALBARRADA	60/1532/76200	308.000,00 €
52.3	VILLALUENGA DEL ROSARIO	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE ANCIANOS 5ª FASE (ADENDA 1)	60/231/76200	35.961,92 €
52.4	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADECUACIÓN CARRIL LOMAS Y MATAGALLARDO	60/454/76200	140.000,00 €
53.1	VILLAMARTÍN	REURBANIZACIÓN CALLE CAMINO DEL MARCEGOSO	60/1532/76200	86.101,05 €
53.2	VILLAMARTÍN	REURBANIZACIÓN CALLE MANZANARES	60/1532/76200	230.000,00 €
53.3	VILLAMARTÍN	REURBANIZACIÓN DE LAS CALLES EXTRAMUROS, PRADO Y LOS MALTESES	60/1532/76200	233.898,95 €
54.1	ZAHARA DE LA SIERRA	DESVÍO DE COLECTOR EN AVDA. ANDALUCÍA EN ZAHARA. FASE 2	60/160/76200	100.151,70 €
54.2	ZAHARA DE LA SIERRA	EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL Y MEJORA DEL GIMNASIO Y PABELLÓN MUNICIPALES	60/342/76200	262.100,81 €
54.3	ZAHARA DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN DE UN DUMPER	60/153A/76200	49.368,00 €
54.4	ZAHARA DE LA SIERRA	ADQUISICIÓN DE UN MICROBÚS ELÉCTRICO	60/4411/76200	88.379,49 €
55.1	ZAHARA DE LOS ATUNES	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA PISTA DE FÚTBOL 7 DE ZAHARA DE LOS ATUNES Y OTRAS MEJORAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	60/342/76800	200.000,00 €
TOTAL				30.829.494,31 €

Nº 124.884

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

MODIFICACION DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.  
DECRETO NÚM. 2.019 DE 17 DE JULIO DE 2024.

D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre

#### ANTECEDENTES.

I. -. Por Resolución de Alcaldía de fecha 29/06/2023 y núm. 1347/2023 se configuraron las distintas Áreas de Gobierno y las Delegaciones que iban a formar parte de ellas, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios. Esta Resolución de Alcaldía se modificó mediante otro Decreto de fecha 3 de agosto de 2023 y núm. 1621, para mejor precisión de las Delegaciones relativas a las distintas fases contables y presupuestarias del gasto.

Con posterioridad a esta última modificación, se realizó una nueva mediante Decreto de Alcaldía núm. 1.840/2023, de 5 de septiembre de 2023, el Alcalde, entre

otras, delegó en la Delegada Municipal de Hacienda «las competencias del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios regulados en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.»

II.- Que el artículo 61.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina que «la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre».

III. - Que la disposición adicional segunda de la LCSP establece que:

«1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

IV. - Que, de conformidad con el art. 61.2 de la LCSP, «los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación».

V. - Que, de conformidad con el artículo 22.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), le corresponde al Alcalde-Presidente de la corporación las atribuciones «que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

VI. - Que el art. 22.3 de la LBRL establece que «El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).»

VII. - Que el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fija que «los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas».

VIII. - Que, en atención al art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, «las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.»

De conformidad con los criterios de racionalidad organizativa y considerando lo preceptuado en los arts. 41.2 y 45 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los municipios contenidas en los arts. 25 a 27 de la LRBRL

#### RESUELVO:

PRIMERO. - Modificar el Decreto de Alcaldía nº 1840/2023, de 5 de septiembre de 2023, revocando la competencia a la DELEGADA MUNICIPAL DE HACIENDA como órgano de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.

SEGUNDO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE HACIENDA la competencia como órgano de contratación para acordar el inicio del expediente de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.

TERCERO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE PERSONAL, FOMENTO y DESARROLLO EMPRESARIAL la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

CUARTO. - Atribuir al DELEGADO MUNICIPAL DE DEPORTES, EL SANTISCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL y TRÁFICO la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

QUINTO. - Atribuir al DELEGADO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, CASCO ANTIGUO, JUVENTUD y FIESTAS la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

SEXTO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE HACIENDA y PARTICIPACIÓN CIUDADANA la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

SÉPTIMO. - Atribuir al DELEGADO MUNICIPAL DE URBANISMO y NUEVAS TECNOLOGÍAS la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

OCTAVO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE SALUD, TURISMO y DEL MAYOR la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

NOVENO. - Atribuir al DELEGADO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE y BARRIO BAJO la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE JÉDULA la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

UNDÉCIMO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE BARRIADAS RURALES la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

DUODÉCIMO. - Atribuir a la DELEGADA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES e IGUALDAD la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

DECIMOTERCERO. - Atribuir al DELEGADO MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN y PATRIMONIO la competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

DECIMOCUARTO. - Vistas la presente revocación y las consiguientes atribuciones de competencias, el texto final de las delegaciones de competencias, es el siguiente:

#### “ (...) 1ª. AREA DE PRESIDENCIA

Responsable del Área: ALCALDE PRESIDENTE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ que asumirá las siguientes competencias.

1. Coordinación general del Ayuntamiento.
2. Área de Gobierno de Presidencia.
3. Área de comunicación.
4. Coordinación general de proyectos estratégicos.
5. Relaciones institucionales con las Administraciones Públicas.
6. Asesoría Jurídica.
7. Secretaría General del Ayuntamiento.
8. Preparación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento Pleno.
9. Control de las preguntas plenarios.
10. Oficina del inversor.
11. Conceder las licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia

#### 2º. AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION

##### LOCAL

Responsable del Área: Dña. INMACULADA ALBA ROMERO, SEGUNDA TTE. DE ALCALDE

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACION LOCAL

A. DELEGACIÓN DE HACIENDA – Delegada de Hacienda, Dña. Irina Sánchez Saborido en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería y Contratación.
2. Aprobar las liquidaciones tributarias.
3. Resolver los recursos contra tributos municipales.
4. Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto.
5. Ordenar toda clase de pagos.
6. Clavero de la Tesorería del Ayuntamiento.
7. Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley y hasta un límite de 1.500 euros.
8. Las competencias del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios regulados en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
9. Las competencias del Alcalde como órgano de contratación para acordar el inicio del expediente de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.
10. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones legalmente adquiridas, siempre que la cuantía no supere los 15.000 euros más IVA.
11. Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y a sus Bases de ejecución.

12. Control económico financiero de organismos autónomos y empresas municipales.
13. Resolución de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.
14. Resolución de compensación de deudas.
15. Seguimiento y análisis del Plan de Ajuste.
16. Seguimiento y análisis de la situación económica financiera en relación a la Ley G.E.P.
17. Preparación de los expedientes de modificación del Presupuesto.
18. Resolución de las solicitudes de bonificaciones y exenciones fiscales.
19. La aprobación del padrón fiscal de las actividades deportivas municipales.

#### B. DELEGACIÓN DE PERSONAL – Delegada de Personal, Dña.

Inmaculada Alba Romero en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales, incluida

la contratación de personal laboral, todo ello, sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponderá a la Alcaldía Presidencia y que no se puede delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985.

2. Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
3. Autorizaciones a funcionarios y demás personal, para la asistencia a Congresos, Seminarios y Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.
4. Negociaciones con los representantes sindicales del personal municipal sobre Convenios Colectivos, condiciones de trabajo y retribuciones.
5. Registro de Personal y Vida Laboral.
6. Gestión de nóminas.
7. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Calidad y eficiencia de los Servicios Municipales.
9. Coordinación de los recursos humanos.
10. Situaciones administrativas de los empleados públicos.
11. Gratificaciones, productividades e indemnizaciones por razón de servicios.
12. Atribuciones de temporales de funciones y superior categoría.
13. Movilidad y Comisiones de servicio.
14. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**C. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA LOCAL Y TRAFICO** – Delegado de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico, D. Oliver Verhoeven Fernández, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local y Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Sr. Alcalde o al resto de Órganos municipales.
2. Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en la localidad, de conformidad a lo establecido en las normas de circulación.
3. Dirigir y planificar el transporte urbano e interurbano.
4. Promocionar la educación vial.
5. Aparcamientos públicos y estación de autobuses.
6. Incoar, instruir, sustanciar, y en su caso, resolver todos los expedientes sancionadores que procedan de la ordenanza municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como los derivados de las siguientes materias: protección de la seguridad ciudadana, espectáculos públicos y actividades recreativas, protección de los animales incluyendo los potencialmente peligrosos, consumo, ruido, ocio en los espacios abiertos, comercio ambulante y mercadillo semanal, transportes públicos de viajeros urbanos, metropolitanos e interurbanos, servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, transparencia, bienes municipales, protección de datos, residuos y suelos contaminados, protección de la salud y reglamento de armas.
7. Concesión, caducidad, prórroga, cambio de material y licencias de taxis.
8. Vigilancia de los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
9. Coordinar la Patrulla Verde.
10. Gestión y administración del parque móvil municipal.
11. Sistema de mediación para resolver los expedientes sancionadores derivados de la vulneración de las ordenanzas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuando la persona infractora sea menor de edad o, aun, siendo mayor de edad, pertenezca a grupos vulnerables específicos (discapacidad, bajo nivel socioeconómico...).
12. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**D. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA** – Delegado de Transparencia, D. Francisco Javier Pérez Macías, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los medios necesarios para hacer cumplir los objetivos de transparencia marcados por la legislación estatal y autonómica, así como aquellos que al respecto considere oportunos la Corporación municipal.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**E. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS** – Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Salvador Valle Delgado, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos.
2. Dirigir e impulsar los servicios de información y comunicación, destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.
3. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**F. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** – Delegado de Fomento y Desarrollo Empresarial, Dña. Inmaculada Alba Romero, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir y gestionar aquellas subvenciones o ayudas públicas destinadas a mejorar tanto la administración local como el municipio en general.
2. Favorecer el desarrollo económico, la promoción empresarial, comercial e industrial del municipio.
3. Gestionar los Polígonos Industriales de la localidad para impulsar la economía.
4. Impulsar y coordinar todos aquellos recursos destinados a dinamizar la actividad formativa y del empleo.

5. Coordinar con la Alcaldía Presidencia y demás servicios, cuando la promoción económica, requiera adoptar resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas.

6. Gestionar los mercados de abastos.
7. Gestionar la venta ambulante en régimen de mercadillos, comercio callejero e itinerante.
8. Oficina municipal de información al Consumidor.
9. Dirigir e impulsar los servicios de atención a los consumidores y usuarios, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.
10. Licencia de animales potencialmente peligrosos.
11. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**G. DELEGACIÓN DE SALUD**. Delegada de Salud, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de salud, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

### 3ª. AREA DE DESARROLLO URBANISTICO

Responsable del Área: D. LEOPOLDO PEREZ CAPELLA, PRIMER TTE. DE ALCALDE

**DELEGACIONES GENERICAS** que forman parte del AREA DE DESARROLLO URBANISTICO

#### A. DELEGACIÓN DE URBANISMO

– Delegado de Urbanismo, D. Salvador Valle Delgado en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Impulsar y promover los distintos instrumentos de ordenación, (destacando el Plan General de Ordenación Urbana), actuaciones urbanísticas de transformación urbanística, así como la gestión urbanística.
2. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de obras menores.
3. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de actividades inocuas.
4. Instrucción, impulsión y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad en materia de disciplina territorial y urbanística.
5. Inspección y control de la normativa urbanística.
6. Instrucción e impulsión de expedientes de ruina contradictorios.
7. Resolución de expedientes de ruina inminente.
8. Concesión de licencias de ocupación y utilización.
9. Declaración de situación de asimilados a fuera de ordenación y situación legal de fuera de ordenación.
10. Informaciones urbanísticas.
11. Concesión, caducidad, prórroga y transmisión de licencias de parcelación o, en su caso, de declaraciones de innecesaridad.
12. Imposición de órdenes de ejecución, multas coercitivas y demás medidas de ejecución forzosa.
13. Concesión, caducidad y prórroga de licencias de ocupación de la vía pública.
14. Devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de obligaciones urbanísticas.
15. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de viviendas y la inspección técnica de edificios, estando comprendida entre ellas, la calificación provisional de viviendas protegidas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.
16. Aprobar la recepción de obras.
17. Aprobar las certificaciones de obras.
18. Conceder las licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.
19. Toma de razón de las declaraciones responsables y comunicaciones previas.
20. Prórroga y caducidad de las declaraciones responsables.
21. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**B. DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** – Delegado de Infraestructura, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales.
2. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de mantenimiento de los edificios municipales, de las vías públicas, del mobiliario urbano y del alumbrado público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.
3. Gestión y administración de almacenes y talleres municipales.
4. Control y seguimiento de las empresas concesionarias de los servicios municipales.
5. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.
6. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 8.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

**C. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE** – Delegado de Medio Ambiente, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. La conservación y defensa del medio ambiente, en particular, la conservación de los espacios naturales del término municipal.

2. La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones en materia medioambiental.
3. Educación ambiental.
4. Control y vigilancia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y punto limpio.
5. Gestión, tramitación, conservación y servicios derivados del cementerio de San Miguel.
6. Limpieza viaria.
7. Desinfección, desinsectación y desratización
8. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.
9. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

D. DELEGACIÓN DE JÉDULA - Delegada de Jédula, Dña. Beatriz Morón Gómez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en Jédula, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

E. DELEGACIÓN DE BARRIADAS RURALES - Delegada de Barriadas Rurales, Dña. Balbina Gil Gómez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en las Barriadas Rurales, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

F. DELEGACIÓN DE CASCO ANTIGUO – Delegado de Casco Antiguo, D. Francisco Javier Pérez Macías, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Casco Antiguo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

G. DELEGACIÓN DEL BARRIO BAJO – Delegado del Barrio Bajo, D. Leopoldo Pérez Capella, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Barrio Bajo, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

H. DELEGACIÓN DEL SANTISCAL – Delegado del Santiscal, D. Oliver Verhoeven Fernández quien asumirá las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales en el Santiscal, en coordinación con el resto de las Delegaciones municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

#### 4º. AREA DE CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL

Responsable del Área: DÑA MARÍA JOSÉ MUÑOZ SÁNCHEZ, CUARTA TTE. DE ALCALDE.

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL

A. DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES – Delegada de Servicios Sociales, Dña. María José Muñoz Sánchez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Planificación, coordinación y programación de servicios sociales.
2. Ayuda a domicilio.
3. Atención a familias con menores.
4. Ayudas emergentes.
5. Centro Ocupacional Juan Candil.
6. Cualesquiera otras competencias que en materia de servicios sociales no estén atribuidas a otros órganos municipales.
7. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

B. DELEGACIÓN DE IGUALDAD – Delegada de Igualdad, Dña. María José Muñoz Sánchez, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Competencias en materia de Igualdad:
2. Plan Integral de la Mujer.
3. Plan de Igualdad de oportunidades.

4. Plan de erradicación de la violencia de género.
5. Cualesquiera otras competencias que en materia de igualdad no estén atribuidas a otros órganos municipales.
6. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

C. DELEGACIÓN DEL MAYOR – Delegada del Mayor, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios adscritos a los Centros de mayores.
2. Dirigir e impulsar cualquier tipo de actividad dirigida a los mayores.
3. Cualesquiera otras competencias que en materias mayores que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.
4. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

D. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Irina Sánchez Saborido, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de participación ciudadana asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
2. Registro de Uniones Cíviles y/o de Hecho.
3. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

E. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN – Delegado de Educación, D. Andrés Camarena Muñoz, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios municipales de educación, estando comprendida entre ellas la presidencia del Consejo Escolar Municipal.
2. Coordinación de los Servicios y Programas educativos.
3. Coordinación de los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
4. Todas aquellas otras competencias que en materia de educación no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
5. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.
6. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

#### 5º. AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Responsable del Área: D. SALVADOR VALLE DELGADO, TERCER TTE. DE ALCALDE.

DELEGACIONES GENERICAS que forman parte del AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

A. DELEGACIÓN DE JUVENTUD – Delegado de Juventud, D. Francisco Javier Pérez Macías en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Planificación, coordinación y programación de los servicios municipales de juventud.
2. Políticas activas para jóvenes.
3. Casa de la Juventud.
4. Relaciones con Asociaciones juveniles.
5. Cualesquiera otras competencias que en materia de juventud no estén atribuidas a otros órganos municipales.
6. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

B. DELEGACIÓN DE TURISMO – Delegada de Turismo, Dña. María de las Nieves Huertas Núñez en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los servicios de turismo y promoción de la ciudad, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otros órganos municipales.
2. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

C. DELEGACIÓN DE FIESTAS – Delegado de Fiestas, D. Francisco Javier Pérez Macías en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Dirigir e impulsar los festejos municipales.
2. Cualesquiera otras competencias que en materia de festejos no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.
3. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

D. DELEGACIÓN DE CULTURA – Delegado de Cultura, D. Andrés Camarena Muñoz en quien se delegan las siguientes competencias:

1. ...Promoción cultural general de la ciudad y gestión del Palacio del Mayorazgo y Pinacoteca Municipal.

2. Difusión y coordinación de las actividades relacionadas con la cultura, folklore y fiestas tradicionales.
3. Defensa y valoración del Patrimonio Cultural Inmaterial. Tradiciones y Patrimonio Oral.
4. Dirección y gestión del Teatro Olivares Veas y el Salón Cultural San Miguel.
5. Archivo Histórico y Administrativo. Custodia y difusión de los fondos.
6. Coordinación del servicio de la Red de Bibliotecas, Casas de Estudios y fomento de la lectura.
7. Gestión de los Museos Municipales.
8. Gestión de todos los Centros de Interpretación de la ciudad.
9. Promoción de las actividades educativas en el ámbito cultural.
10. Banda de Música.
11. Institución Víctor Marín.
12. Coordinación de la Mesa del Flamenco.
13. Gestión, difusión y promoción de publicaciones literarias, premios, distinciones, nombramientos y cualquier otra competencia que en materia de cultura no esté atribuida a otros órganos municipales.
14. Organización y dirección del personal adjunto.
15. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

E. DELEGACIÓN DE DEPORTES – Delegado de Deportes, D. Oliver Verhoeven Fernández, en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Promoción del deporte.
2. Escuelas Deportivas.
3. Pruebas y competiciones deportivas.
4. Gestión de instalaciones deportivas.
5. Plan Municipal de Instalaciones deportivas.
6. Cualesquiera otras competencias que en materia de deporte no estén atribuidas a otros órganos municipales.
7. Conceder licencias ocasionales y extraordinarias por razón de su materia.
8. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias.

F. DELEGACIÓN DE PATRIMONIO – Delegado de Patrimonio, D. Andrés Camarena Muñoz en quien se delegan las siguientes competencias:

1. Protección y gestión del Patrimonio Histórico Material, mueble e inmueble.
2. Protección, defensa y conservación del Patrimonio Natural, Monumento Natural y Paisajístico.
3. Promoción, gestión y conservación de los yacimientos arqueológicos del Término Municipal.
4. Coordinación de la Comisión de Patrimonio y Conjunto Monumental.
5. Mantenimiento, conservación y restauración de los bienes integrantes del patrimonio Histórico-Artístico Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).
6. Actualización y control del inventario de los bienes integrantes del patrimonio Histórico-Artístico Municipal.
7. Colaboración y coordinación con otros Servicios Municipales en los temas relacionados con el Patrimonio Histórico-Artístico (Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente, Asesoría Jurídica y Servicios Operativos) ... (...).
8. La competencia como órgano de contratación para resolver los expedientes de contratación de los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros, que se promuevan desde su Delegación para el ejercicio de sus competencias. (...)

DECIMOQUINTO. - Las Delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios que afecten a terceros.

DECIMOSEXTO. - La delegación anterior en los Concejales Delegados supone, informar periódicamente a la Alcaldía Presidencia y a los responsables del Área, de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten dentro de la Delegación, Área o Servicio.

DECIMOSEPTIMO. - Facultar al titular de la Secretaría General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.

DECIMOCTAVO. - Notificar este Decreto a los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados afectados, haciéndoles saber que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa.

DECIMONOVENO. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima Sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6. 1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

19/07/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado: D. Miguel Rodríguez Rodríguez. N° 121.056

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de julio de 2024 ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"Habiéndose producido la baja como personal eventual de D<sup>a</sup> Aiad Abdel-lah Ahmed, en calidad de Asesora del Gobierno Municipal, en régimen de dedicación exclusiva, en uso de las facultades que me han sido conferidas de acuerdo con el apartado segundo del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre, como asunto número 2, sobre modificación del punto segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023, relativo a la determinación del número y régimen del Personal Eventual, DISPONGO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento como Personal Eventual en calidad de Asesor de Comunicación del Gobierno Municipal, en régimen de dedicación exclusiva, efectuado a favor de D. José Antonio Vázquez Laboisse, estableciendo como fecha de efecto del cese el día 8 de julio de 2024.

SEGUNDO: Nombrar como Personal Eventual en calidad de Asesor del Gobierno Municipal, en régimen de dedicación exclusiva, a D. José Antonio Vázquez Laboisse.

TERCERO: Nombrar como Personal Eventual en calidad de Asesor de Comunicación del Gobierno Municipal, en régimen de dedicación exclusiva, a D. Francisco Sánchez Múgica.

CUARTO: Establecer como fecha de efecto del nombramiento el día 9 de julio de 2024 para todo el personal eventual comprendido en la presente Resolución".

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal y 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

17/07/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. Publíquese. LA OFICIAL MAYOR. Fdo.: Cecilia García González.

N° 121.804

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

BDNS(Identif.):776567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776567>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2024 por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2024 AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.

Estas Bases pretenden establecer el marco de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

-Área de Servicios Sociales e Igualdad

-Área de Deportes

-Área de Cultura

Especificaciones:

El procedimiento de concesión de estas subvenciones de tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título I de su Reglamento.

Requisitos para la condición de beneficiarios: Las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

El texto íntegro de las Bases están publicadas en la pagina web del Ayuntamiento ([www.medinasidonia.es](http://www.medinasidonia.es)) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a un total de 38.000 euros.

Organo competente para la instrucción y resolución del procedimiento: Instruyen las Áreas de Servicios Sociales e Igualdad, Deportes y Cultura. Se resolverá por el Alcalde-Presidente sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local.

Plazo de resolución y notificación: Cuatro meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Medina Sidonia, 22 de julio de 2024. El Alcalde Presidente. Jose Manuel Ruiz Alvarado. N° 121.872

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****EDICTO****NOTIFICACION COLECTIVA**

Por resolución del Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2024, ha sido aprobada las liquidaciones periódicas comprendidas en el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para el ejercicio 2024.

Las personas interesadas podrán examinar las listas de cobro en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sitas en Av. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, solicitando cita previa.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento.

**ANUNCIO DE COBRANZA**

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Medios y lugares de pago: El pago se efectuará a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria por medio de las Entidades Colaboradoras del citado organismo.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

21/07/2024. El Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos. Fdo.: Juan Domingo Macías Pérez.

**Nº 122.208****AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00239-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022). Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00133-2024 de fecha 19.07.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS	
INTERESADO	DNI
BAREA FERNANDEZ LIDIA	*5**5*0**
BELLO PONCE RITA DEL CARMEN	*8509****
BRACHO CONDE MARIA DEL PILAR	2*8**59**
GARCIA DE PAREDES BLANCO MARIA DEL PILAR	5326****
GRAÑA CARDOSO MARIA LUISA	**02*33**
GUZMAN GARCIA ANDRES	*5***003*
LOPEZ REYES RAQUEL	*5**8*12*
MARIA CARMEN ROMERO QUINTERO	290*3***
MORENO BERMUDEZ VIRGINIA	**05*50**
PEREZ ARAGON VALENTINA	3**6*11**
REVUELTA GIL ROSARIO	*5**221**
SAINZ OLOZABAL IRINA MARIA	*5*68*0**
VERA MEJIAS ROSA MARIA	**038*5**
VITE GARCIA MARIA TERESA	*5*515***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS		
INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
GUERRERO BARBERAN ANA ISABEL	*90*38***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
MORILLO MUÑOZ DE ARENILLAS MARIA	**06*28**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
BASALLOTE BRAZA FRANCISCO MANUEL	**05*86**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
BENITO GUTIERREZ MARGARITA MARIA	5*31*3***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
CARO BETANZOS LORENA	**0608***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente ni Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.
FERNANDEZ MALIA ANTONIA	**05*13**	INCUMPLE BASE 4.1. Presenta Anexo I Y II CON FIRMA NO COINCIDENTE O NO VALIDADA, BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
GONZALEZ MORILLO INES MARIA OLIVA	**0560***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
INFANTE TIRADO ANGELA	*58**1*6*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). No presenta certificado notas, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.
LUCENA BORRELL ISABEL MARIA	**3192***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
MATITOS RODRIGUEZ AMALIA	3*0***28*	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXO I SIN FIRMA Y NO PRESENTA ANEXO II , BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente NI Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales
MORENO CABRERA CRISTINA	**05*30**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). No presenta certificado notas, FALTA REVERSO DNI
MORO PERTEGAL MARTINA	*6*35*8**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta certificado de colegiación vigente
MUÑIZ ACUAVIVA MARIA DE LA CONCEPCION	*66*86***	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II sin firmar

Segundo.- Solicítese asistencia a la Excmo. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación en número de doce, a razón de 1 Presidente/a titular, 1 Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

a) Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.

b) Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.

c) Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

**Nº 122.224****AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00242-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022). Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00134-2024 de fecha 19.07.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE EDUCADORA SOCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A)ASPIRANTES A MITIDOS	
INTERESADO	DNI
HERENCIA CUENCA PAULA	5396*****
REYES MARTINEZ MARIBEL	*581**3**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS		
INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
CARO BETANZOS LORENA	**0608***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE, no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincente sexuales
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	*58***60*	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
GONZALEZ MORILLO ENCARNACION	**05*05**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
GONZALEZ MORILLO INES MARIA OLIVA	**0560***	INCUMPLE BASE 4.1. no presenta ANEXO I y ANEXO II FIRMADO
GUERRERO BARBERAN ANA ISABEL	*90*38****	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
GUTIERREZ MARTINEZ CLARA	*90*63***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
MATITOS RODRIGUEZ AMALIA	3*0***28*	INCUMPLE BASE 4.1. no presenta ANEXO I Y no presenta ANEXO II FIRMADO , BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
MIGUEZ MATEOS ESPERANZA	*5*938***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
MORILLO MUÑOZ DE ARENILLAS MARIA	**06*28**	INCUMPLE BASE 4.1.a) 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
RUIZ SANCHEZ MARIA OLIVA	**0603***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE, no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincente sexuales
TORRES FERNANDEZ MERCEDES	*5*5*13**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE
ZOIDO GARROTE ANGELA	3**818***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta CERTIFICADO COLEGIACION VIGENTE

Segundo.- Solicítase asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación en número de doce, a razón de 1 Presidente/a titular, 1 Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

- a) Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- b) Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- c) Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 122.226

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00240-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00135-2024 de fecha 19.07.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA DOMICILIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS	
INTERESADO	DNI
ARJONILLA BENITEZ JOSE LUIS	**025**2*
BEY ROCHA MARIA PAZ	3285*****
CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA	**1*863**
CRESPO BENITEZ CRISTINA	**063*2**
DE SARDI SALGUEIRO CLOTILDE ANDREA	52**10***
FLOR CALLADO INMACULADA	**05*80**
FRANCISCO ALTAMIRANO MARIA ROSA	*5**330**
GUTIERREZ DE SARDI SARA	*89*25***
HERNANDEZ RAMOS DESIREE	**069*2**
MARCHANTE ORTIZ FRANCISCA	**03**32*
MARTINEZ SERVAN FRANCISCA	52*02****
MATEO COCA FRANCISCA	*5**33*8*
MELERO RUIZ ANTONIA	**030*5**
RELINQUE BERMUDEZ CARMEN OLIVA	*5*65*5**
RODRIGUEZ CRESPO OLIVA	5292*****
RODRIGUEZ SALADO FRANCISCA	**02*00**
RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	2558*****
ROJAS LOPEZ CONCEPCION	*5**581**
SANCHEZ MUÑOZ MARIA DE OLIVA	*58*3*0**
VARO GARCIA MARIA INES	**0*110**
VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**0353***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS		
INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSION
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	*5816****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO
BERNAL CABEZA DE VACA MARIA TERESA	*6086****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
BRAZA CABEZA DE VACA JOSEFA	*58*36***	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att S Sanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
CANA MORILLO ESTEFANIA	*5816****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
DIEGO VELEZ SANDRA	*5*6*86**	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att S Sanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	*58***60*	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att S Sanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
DURAN SANCHEZ MARIA DEL MAR	3125*****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincente sexuales

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSION
ESPINOSA RAMIREZ SANDRA	**1*96*9*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS. DNI ILEGIBLE
GUTIERREZ DE SARDI JENIFER	**0662***	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018,conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
HERRERA ROMERO NEREA	**0635***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO, DNI NO LEGIBLE
LOPEZ CORRALES LUZ MARIA	**0*239**	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018,conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
MANZORRO VALLEJO ENCARNACIÓN	**0*038**	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
MELERO OLIVA ESTEFANIA	**0553***	INCUMPLE BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	**05*9**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS
PEÑA HRRRERA MARIA DEL CARMEN	*5*60*0**	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018,conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
PEREZ GUZMAN MARIA ISABEL	**0369***	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018,conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
QUIÑONES MARTIN ANTONIA	*58*5*1**	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018,conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSION
QUIÑONES MARTIN MANUELA	3*0*8*2**	INCUMPLE BASE 4.1.c) NO acredita cualificación profesional de Att SSanit a personas en el domicilio, RD 295/2004, de 20 de febrero y Resolución de 10 de julio de 2018,conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de SS y Dep de Andalucía y S G de SS
RELINQUE NUÑEZ RAQUEL	**0505***	INCUMPLE BASE 4.1.a) ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
RUIZ NAVARRO ANA	15***2*1*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA ABONO TITULO
TEJONERO MENDOZA OSCAR DANIEL	*5**119**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta ANEXO I Y II, no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)., no presenta DNI, BASE 4.3. no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE	*89*16***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO DEL TITULO

Segundo.- Solicitese asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación en número de doce, a razón de 1 Presidente/a titular, 1 Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

- Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintitres de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 122.230

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.-

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de mayo del corriente año, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veinticuatro, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número ciento trece de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro. Durante dicho plazo se han presentado alegaciones contra el Presupuesto General por Dª. Rocio Arrabal Higuera, en representación del Grupo Municipal Socialista.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiseis de julio de dos mil veinticuatro ha desestimado parcialmente las alegaciones presentadas contra el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veinticuatro presentadas por Dª. Rocio Arrabal Higuera, en representación del Grupo Municipal Socialista y; dando cumplimiento al Informe favorable, condicionado a la observancia de una serie de instrucciones, emitido por la Dirección General de la Entidad Financiera Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha modificado el proyecto de presupuesto aprobado inicialmente.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO el citado Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se indica seguidamente, así como que las Plantillas de personal de carrera, laboral, y eventual de legislatura de esta Corporación, aprobadas en la misma sesión, y la relación de puestos de trabajo, son las que también se detallan a continuación:

CAP.	DENOMINACIÓN	INGRESOS			CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO
		ENTIDAD LOCAL	EMCALSA	ALGESA	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	47.793.581,00	0,00	0,00	47.793.581,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.454.427,00	0,00	0,00	4.454.427,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.558.615,85	375.000,00	1.011.011,20	18.944.627,05
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.227.718,97	0,00	0,00	51.227.718,97
V	INGRESOS PATRIMONIALES	707.444,18	0,00	0,00	707.444,18
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	0,00	0,00	600,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.073.682,69	0,00	0,00	3.073.682,69
	TOTALES	124.816.069,69	375.000,00	1.011.011,20	126.202.080,89



CAP.	DENOMINACIÓN	GASTOS			CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO
		ENTIDAD LOCAL	EMCALSA	ALGESA	
I	GASTOS PERSONAL	42.141.109,48	1.464.402,50	21.260.956,04	64.866.468,02
II	GASTOS BIENES CORRIENTES	37.419.463,52	268.807,64	2.588.351,22	40.276.622,38
III	GASTOS FINANCIEROS	2.287.197,04	500,00	1.757,48	2.289.454,52
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.166.180,21	0,00	0,00	6.166.180,21
V	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.158.701,03	0,00	0,00	1.158.701,03
VI	INVERSIONES REALES	3.307.866,51	0,00	0,00	3.307.866,51
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00	0,00	0,00	600,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	7.567.150,53	0,00	0,00	7.567.150,53
	TOTALES	100.048.268,32	1.733.710,14	23.851.064,74	125.633.043,20

II. PLANTILLAS DE PERSONAL  
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACION PLAZAS	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO GENERAL	1	A1	F. HABIL. NAC.	SECRETARIO	
INTERVENTOR	1	A1	F. HABIL. NAC.	INTERVENTOR	
TESORERO	1	A1	F. HABIL. NAC.	TESORERO	
TÉCNICO SUPERIOR	9	A1	ADMON. GENERAL	TÉCNICO	TEC. SUPERIOR
ADMINISTRATIVO	2	C1	ADMON. GENERAL	ADMTVO. A EXTINGUIR	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	37	C1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMTVO.	111	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR ADMVO.	AUX. ADMTVO.
SUBALTERNO	16	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNO	
TECNICO SUPERIOR	54	A1	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICO	TÉCNICO SUPERIOR
TECNICO MEDIO	57	A2	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
TECNICO AUXILIAR	10	C1	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL TÉCNICO	TÉCNICO AUXILIAR
TECNICO AUXILIAR	4	C2	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL TÉCNICO	TÉCNICO AUXILIAR
GUARDA	4	C2	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	GUARDAS
GUARDA	1	E	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	GUARDAS
INSPECTOR DISCIPLINA URBANISTICA	1	C2	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSP. DISC. URBANISTICA
MAESTRO	1	C2	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	MAESTRO
OFICIAL	19	C2	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL
OPERARIO SERV. MULTIPLES	53	E	ADMON. ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
POLICIA LOCAL	169	C1	BÁSICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
OFICIAL POLICIA LOCAL	23	C1	BÁSICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	9	A2	EJECUTIVA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
INSPECTOR POLICIA LOCAL	4	A2	EJECUTIVA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
INTENDENTE POLICIA LOCAL	1	A1	TÉCNICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
INTENDENTE MAYOR POLICIA LOCAL	1	A1	TÉCNICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	2	A1	TÉCNICA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL
TÉCNICO SUPERIOR FP	3	B	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO MEDIO
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	C2	ADMON. ESPECIAL	AUXILIAR	AUX.ADMNTVO

B) PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO

DENOMINACION PLAZAS	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
VIGILANTE	13	E	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	VIGILANTE
CONSERJE	2	E	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	CONSERJE
SOCORRISTA	1	E	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	SOCORRISTA
GUARDA	1	E	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	GUARDA
OPERARIO SERV. MULTIPLES	2	C2	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	AZAFATA
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C2	PERSONAL FIJO	ADMINISTRACIÓN	AUX. ADMINISTVO.
TITULO MEDIO	2	A2	PERSONAL FIJO	ADMINISTRACIÓN	TECN. MEDIO
OPERARIO SERV. MULTIPLES	1	E	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO
AUXILIAR POLICIA LOCAL	1	E	PERSONAL FIJO	PERSONAL DE OFICIOS	AUXILIAR P.L.
TITULADO SUPERIOR	11	A1	LABORAL INDEFINIDO		
TITULADO MEDIO	14	A2	LABORAL INDEFINIDO		
ADMINISTRATIVO	5	C1	LABORAL INDEFINIDO		
OPERARIO SERV. MULTIPLES	20	E	LABORAL INDEFINIDO		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	45	C2	LABORAL INDEFINIDO		
TÉCNICO AUXILIAR	1	C1	LABORAL INDEFINIDO		
OFICIAL	1	E	LABORAL INDEFINIDO		
AUXILIAR INFORMÁTICA	1	C2	LABORAL INDEFINIDO		

C) PERSONAL EVENTUAL LEGISLATURA AYUNTAMIENTO

DENOMINACION PLAZAS	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
PERSONAL EVENTUAL LEGISLATURA	27				

## III. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
001. SECRETARIO GENERAL	1
002. INTERVENTOR	1
003. ENCARGADO DE BRIGADA	2
005. JEFE DE SERVICIO	10
010. ADJUNTO JEFE SERVICIO	13
014. JEFE DE SECCIÓN	24
016. INSPECTOR POLICÍA LOCAL	1
017. ADJUNTO JEFE SECCION	18
019. CONDUCTOR DE ALCALDIA	1
020. COORD. ACTIVIDADES CULTURALES	1
025. JEFE DE NEGOCIADO	20
028. DELINEANTE DE 1ª	4
029. ADJUNTO JEFE DE NEGOCIADO	43
032. SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2
033. TÉCNICO BASE	37
034. ADMINISTRADOR DE MERCADOS	1
035. TÉCNICO MEDIO BASE	37
037. TÉCNICO AUXILIAR BASE	5
043. JEFE DE GRUPO	29
049. ADMINISTRATIVO	48
050. OFICIAL POLICIA LOCAL	5
051. AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	1
052. CONDUCTOR	2
053. OFICIAL	20
055. CONSERJE	7
056. AYUDANTE	5
057. ORDENANZA	9
058. POLICIA LOCAL	98
059. SEPULTURERO	2
060. AUXILIAR	12
062. AUXILIAR DE BASE	40
064. OPERARIO/LIMPIADORA	35
065. TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	2
067. INSPECTOR AUXILIAR RENTAS-1	1
068. INTENDENTE MAYOR DISPONIBLE	1
070. INTER. JEFE DEP. TÉCNO.-JURID.	1
072. ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	2
076. INSPECTOR DISCIPLINA URBAN.	1
078. INSPECTOR MANTEMTO. VIARIO	1
079. ADJUNTO GESTOR DE SISTEMAS	3
082. COORDINADOR ADTIVO. PERSONAL	1
084. TÉCNICO AUX. GABINETE PRENSA	5
090. SUBINSPECTOR P. LOCAL DISPONIB.	9
094. OFICIAL PL. DISPONIBLE	18
098. LIMPIADOR/A	2
099. POLICIA LOCAL CON DISPONIBLE	88
102. TÉCNICO AUXILIAR GALERISTA	1
103. RESPONSABLE SEGURIDAD ALCALDIA	2
104. TÉCNICO AUXILIAR PUBLICISTA	1
106. LECTOR	1
122. OFICIAL ACTAS	4
129. MONITOR SOCORRISTA	6
146. COORDINADOR GENERAL URBANISMO	1
161. INSPECTOR P.L. DISPONIBLE	3
168. ADMINISTRADOR SIST. MECANIZAD.	2
169. ARQUITECTO TÉCNICO	2
181. INGENIERO TÉCNICO	6
183. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35
186. USUARIO SISTEMA SICRES-DOC.	3
208. ARQUEÓLOGO	1
209. INTENDENTE P. LOCAL DISPONIBLE	1
232. AUX. INST. PROC. SANC. SEGURIDAD CIUDADANA	2
234. CAPATAZ DE CULTURA	2
235. CONDUCTOR DE CULTURA	1

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
236. OFICIAL DE CULTURA	8
237. OPERARIO DE CULTURA	1
244. TESORERO DE FONDOS	1
246. LETRADO COORD. SERVICIOS JURÍDICOS	1
247. ANALISTA ECONÓMICO Y FINANCIERO	2
251. DIRECTOR DE PLANIFICACION INFORM.	1
252. SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	2
253. SUBALTERNO	7
256. TEC. PREVENCION RIESGOS LABORALES	1
257. ARQUITECTO MUNICIPAL	1
258. RESPONSABLE DISCIPLINA URBANISTICA	1
264. POLIMANTENEDOR	6
268. DIRECTOR DE PROYECTOS Y GESTION	3
269. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1
SIN ESPECIFICAR	4

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, todo ello conforme establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintinueve de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado. **Nº 123.982**

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros por Autobús dentro del término municipal de La Línea de la Concepción.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84, de fecha 3 de mayo de 2024, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en [www.lalineas.es](http://www.lalineas.es), incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación siempre que se haya recabado la autorización del órgano autonómico competente.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

#### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de La Línea de la Concepción, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### II. OBLIGACIÓN DE PAGO Y OBLIGADO AL PAGO

Art. 2.- La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la entidad prestadora del servicio.

Art. 3.- Están obligados al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses pertenecientes a la entidad prestadora del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de La Línea de la Concepción.

#### III. TARIFAS

Art. 4.- Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Colectivo de Viajeros de la Ciudad serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizados por la Administración Autonómica.

CONCEPTO	TARIFA SIN IVA	TARIFA VENTA AL PÚBLICO IVA INCLUIDO
Billete ordinario	1,19€	1,30€
Tarjeta de transporte	0,93€	1,02€
Billete joven	0,77€	0,85€
Billete pensionista	0,77€	0,85€
Billete familia numerosa	0,77€	0,85€

Las Tarifas de Venta al Público que se detallan incorporan el IVA del 10% que es el actualmente vigente para este servicio. Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

Para aplicar las tarifas reducidas correspondientes a los billetes, joven, pensionista, o familia numerosa, deberá presentarse la acreditación correspondiente en cada caso que será de carácter individual e intransferible.

La tarifa establecida para familia numerosa se aplicará solamente mediante el pago con tarjeta de transporte (monedero). A la bonificación en el precio del billete también está asociado un abono de 1,25€ por cada 5€ de recarga.

#### IV. NORMAS DE GESTIÓN

Art. 5.- La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Los billetes se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje.

#### V. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa obtención de la resolución favorable emitida por Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego dependiente de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 19/07/2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 123.991

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES MODIFICACIÓN BASES PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN

Con fecha 26 de julio de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 02940/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 02586/2024, de 28 de Junio de 2024, por el que se resuelve la modificación de las bases de la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal OEP 2021.

Visto que se detecta de oficio que existe un error en la titulación requerida para la plaza de Técnico de cultura, personal funcionario. Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 24 de Julio de 2024

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 02586/2024, de 28 de Junio de 2024, por el que se resuelve la modificación de las bases de la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal OEP 2021. En su resuelvo primero :

Donde dice:

“ Plaza de Técnico de Cultura: Se requieren titulaciones relacionadas con las artes escénicas y/o humanidades. ”.

Debe decir:

“ Plaza de Técnico de Cultura: Se requiere Grado Rama Humanidades / Rama Tecnológica Industrial ”.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción a 26/07/2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 124.270

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LA ANUALIDAD DE 2025 INFORMACION PÚBLICA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, EXPEDIENTE para la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS para los Servicios del Ciclo Integral del Agua para la Anualidad de 2025, se encuentra a

disposición de toda persona o entidad interesada en las dependencias del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (así como en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es) , y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda, a 30/07/2024.

Firmado. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Bobillo Dorado. EL TTE. DE ALCALDESA—DELEGADO MUNICIPAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. Nº 125.131

## VARIOS

### CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ACTUACIÓN VISITA A LA FERIA WTM (LONDRES) QUE SE CELEBRARÁ DEL 5 AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2024. COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027  
BDNS(Identif.):776560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776560>)

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres) que se celebrará del 5 al 7 de noviembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria WTM (Londres).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.139,60 euros, sobre un presupuesto máximo de 9.576 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 4.424 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 30 de septiembre de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracadiz.com](http://www.camaracadiz.com).

Cádiz, 23 de julio de 2024. Secretario General - Director Gerente. Miguel Urraca Pinzón. Nº 121.870

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959